

Contigo
y con rumbo

GLOSARIO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría para la
Igualdad
Sustantiva de
Género



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA
2021 - 2024

EDUARDO RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

KARINA ROMERO ALCALÁ

TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRESENTACIÓN

Promover y desarrollar la igualdad sustantiva entre las personas es indispensable para eliminar las desigualdades en el ejercicio y garantía de sus derechos humanos, sin diferencias de ningún tipo o de condiciones susceptibles de discriminación por origen étnico, sector social, nivel educativo, edad, identidad de género u orientación sexual, en todos los ámbitos del entorno social, laboral, político, cultural y económico.

La ciudadanía y el Honorable Ayuntamiento de Puebla trabajan en conjunto y en armonía, “Contigo y Con Rumbo”, para tener un mejor municipio. Desde las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, el compromiso es fortalecer la igualdad sustantiva de género y la no discriminación mediante la prevención de la violencia, la transversalidad de la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de sus derechos.

La formulación y diseño de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres requiere del uso de conceptos precisos, de ahí la necesidad de que exista un Glosario de términos que identifique vocablos que promuevan la Igualdad Sustantiva, que se constituye en una herramienta útil para que, como servidoras y servidores públicos, se utilicen las concepciones adecuadas durante el desempeño de sus funciones.

El Glosario para la Igualdad Sustantiva contribuye a materializar la transversalidad de la perspectiva de género, promueve la igualdad de oportunidades y de trato, entre hombres y mujeres mediante el uso de los conceptos correctos que permitan el reconocimiento de las diferentes necesidades.



C. Eduardo Rivera Pérez

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

El Glosario para la Igualdad Sustantiva del H. Ayuntamiento de Puebla busca ser una herramienta útil para quienes trabajan en la administración pública municipal con el objetivo que todas y todos en el funcionariado público accedan fácilmente a conceptos esenciales y frecuentemente utilizados en la planificación y ejecución de políticas y acciones que favorezcan la transversalización de la perspectiva de género, prevención de la violencia de género y discriminación, diversidad sexual, promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como las nuevas masculinidades.

El enfoque utilizado en este documento parte de los derechos humanos presentes en el marco normativo de nuestro país y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

Se trata sin duda, de una herramienta que permite a las personas encargadas de políticas públicas y, a la población en general, eliminar aquellas concepciones y prejuicios sociales en torno al género y la sexualidad para construir una sociedad incluyente. Por consiguiente, en este glosario se aportan elementos de otros manuales y documentos que han visto la importancia de divulgar conceptos que permitan visibilizar, entender y combatir la desigualdad, discriminación y violencia de género.

En ese sentido, resulta importante hacer la precisión que todas las definiciones aquí plasmadas son resultado de una ardua recopilación e integración de términos definidos por organismos internacionales como ONU Mujeres, la Organización Internacional del Trabajo, UNESCO y nacionales como el INMUJERES y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Así mismo se toman en cuenta aspectos teóricos propuestos por autores expertos en la materia. Es decir, no son conceptos nuevos sino que hemos utilizado información de varias fuentes que pueden encontrar al final del documento.

A

ABUSO SEXUAL

De acuerdo al artículo 260 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, comete el delito de abuso sexual quien, sin el propósito de llegar a la cópula:

- I. Ejecutare en una persona mayor de catorce años de edad o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, sin su consentimiento, mediante consentimiento viciado o la obligue a observarlo, y
- II. Ejecutare en una persona o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la haga observarlo aun con consentimiento viciado, tratándose de menor de catorce años de edad o en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia.

ABORTO

Es la terminación de un embarazo antes de que el desarrollo fetal haya alcanzado las 20 semanas, periodo después del cual a la terminación del embarazo se le clasifica como parto pretérmino. Puede ser inducido o espontáneo este último se presenta de manera natural.

El aborto inducido puede ser terapéutico o electivo. El primero está justificado por razones médicas, tales como: el riesgo de la vida o salud física o mental de la madre, enfermedades congénitas graves en el producto, reducir el número de fetos en embarazos múltiples para lograr un riesgo aceptable en el proceso de embarazo. En cambio, el aborto electivo puede ser legal o ilegal.

La legalidad del mismo ha estado sometida al debate público en todo el mundo, debido a la controversia entre el derecho a la vida y el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y su futuro, que conlleva la elección de la mujer sobre si desea o no tener un embarazo que no fue planeado.

ACCESIBILIDAD

De acuerdo con la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 son todos aquellos lugares del centro de trabajo, que permiten a las personas con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad, autonomía y comodidad para realizar actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios.



ACCESO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

Este concepto consta de tres partes: **recursos, acceso y control**. El primero, recursos, se refiere a los medios, incluidos los económicos (ingresos familiares) o medios de producción (tierra, equipos, herramientas, trabajo, crédito); medios políticos (capacidad de liderazgo, información y organización); y tiempo.

El acceso y el control tienen significados levemente diferentes. El acceso se refiere a la capacidad de utilizar y beneficiarse de recursos específicos (materiales, financieros, humanos, sociales, políticos, etc.) mientras que el control de los recursos también implica poder tomar decisiones acerca del uso de ese recurso.

Por ejemplo, el control de las mujeres sobre la tierra significa que pueden acceder a la tierra (usarla), ser sus propietarias (tener los títulos legales), y tomar decisiones sobre si vender o arrendar la tierra. El acceso y el control de los recursos son elementos clave para el empoderamiento de las mujeres y, en consecuencia, para lograr la igualdad de género.

ACCIÓN AFIRMATIVA

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción I, define las acciones afirmativas como: “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Medidas positivamente dirigidas a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias en contra de grupos sociales, históricamente excluidos, como mujeres, pueblos indígenas, niñas, niños y jóvenes; personas de la tercera edad y personas con discapacidad. El objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades.

Las características principales de las acciones afirmativas son:

- **Temporalidad.** Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.
- **Legitimidad.** Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.
- **Proporcionalidad.** La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

A

En el caso de las mujeres, estas medidas, diseñadas y reconocidas internacionalmente, pretenden salvar los obstáculos que se interponen en el logro de la igualdad con respecto a los hombres.

ACOSO

El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos.

Los tipos más reconocidos de acoso son: el acoso laboral, el acoso psicológico y el acoso sexual.

ACOSO LABORAL (MOBBING)

Acoso que se realiza en el ámbito de una relación laboral o funcional.

Acción encaminada a producir malestar, miedo o terror en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de las y los trabajadores y a su derecho a la intimidad.

Los mecanismos del mobbing admiten pluralidad de formas que van desde las actitudes más groseras y violentas (bullying) a las técnicas de mayor sutileza (medidas organizativas del trabajo que resulten peyorativas para el afectado, actitudes de aislamiento en el seno de la empresa, críticas, rumores o subestimaciones), y pueden tener por sujeto activo tanto a compañeros de trabajo (mobbing horizontal) como al personal directivo (bossing), el que incluso puede ser sujeto pasivo (mobbing vertical ascendente); aunque sin duda, el más característico y usual es el que parte de una relación asimétrica de poder (mobbing vertical descendente).

ACOSO SEXUAL

De acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACOSO PSICOLÓGICO

Tiene por finalidad someter a la víctima a través de quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, la burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores.

Representa la necesidad de control por parte del agresor/a, estableciendo una relación de dominación que tiene por fin culpabilizar a la víctima en todo sentido. (INMUJERES, 2007)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia es una función pública que debe ser suministrada de manera eficiente y oportuna por el Estado. Específicamente se refiere a la actividad de los tribunales dirigida a la resolución de controversias jurídicas a través de un proceso. En México esta función es competencia de un conjunto de

A

organismos que integran el poder judicial, como por otros que formalmente se encuentran fuera del mismo, pero que efectúan también funciones jurisdiccionales. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley.

ADOPCIÓN DE DECISIONES Y PARTICIPACIÓN

La participación de las mujeres en la vida pública, específicamente en la esfera de adopción de decisiones públicas, es una medida clave del empoderamiento de las mujeres y una estrategia para lograr la igualdad de género.

La Plataforma de Acción de Beijing tiene dos objetivos estratégicos relacionados:

- Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones; y
- Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

La participación igual de las mujeres en la adopción de decisiones no es una mera demanda de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tomen en cuenta los intereses de las mujeres.

Sin la participación activa de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones, no se podrán alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz.

AGENDA PÚBLICA

En términos generales, la noción de agenda pública refiere al proceso de inclusión de aquellos asuntos sociales que son percibidos por las y los miembros de una comunidad como meritorios de la atención de las autoridades gubernamentales.

Para que un problema forme parte de la agenda pública, es preciso que exista un interés compartido en cuanto a la necesidad de establecer acciones de carácter formal para su resolución, este interés se conforma a través de la deliberación pública y la identificación de los problemas y sus consecuencias en los y las interesadas.

En el ciclo de formación de las políticas públicas, éstas inician con el establecimiento de las prioridades de la agenda pública y continua con la conformación de la agenda institucional, es decir, con el ingreso de estos problemas a la lógica político-institucional de las dependencias que intervendrán en su resolución.

AGRESOR/A

Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia a otra.

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)

De acuerdo al artículo 22 de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de

A

emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

En Puebla, la Declaratoria de AVGM se emitió el 8 de abril de 2019, para 50 municipios de la entidad, incluyendo el municipio de Puebla.

ÁMBITO PRIVADO

Espacio y acciones relacionados con la producción y la política, donde se definen las estructuras económico-sociales de las sociedades y que constituyen el espacio tradicionalmente de los hombres.

ANÁLISIS DE GÉNERO

Herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural.

Sirve para comprender las diferencias y similitudes entre mujeres y hombres en relación con sus vivencias, sus conocimientos, sus condiciones, sus necesidades, su acceso a los recursos y su control sobre los mismos, así como su acceso a las ventajas en materia de desarrollo

y a los poderes decisorios. Es un paso crucial hacia la planificación y la elaboración de programas con perspectiva de género y transformadores en materia de género.

La metodología del análisis de género debe incluir variables como: clase etnia, edad, procedencia rural/urbana, credo religioso y preferencia sexual, para evitar hacer generalización que obvian las especificidades del contexto en que se producen las relaciones de género.

ANDROCENTRISMO

Término que proviene del griego Andros (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad.

Una visión androcéntrica, presupone que la experiencia masculina sería “la universal”, la principal, la referencia o representación de la humanidad, obviando la experiencia femenina.

ANDRÓGINO

Persona con rasgos externos que no suelen corresponder con los propios de su sexo.

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte de su marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución,

A

pero por encima de las Leyes Federales, por lo que es obligación que la norma interna sea coherente con lo que expresan estos instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado nuestro país.

ASEXUAL

Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.

ATENCIÓN INTEGRAL

De acuerdo a la NOM-046-SSA2-2005 es el manejo médico y psicológico de las consecuencias para la salud de la violencia familiar o sexual, así como los servicios de consejería y acompañamiento.

ATENCIÓN MÉDICA DE VIOLENCIA FAMILIAR O SEXUAL

La NOM-046-SSA2-2005 define como atención médica de violencia familiar o sexual, al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual.

Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción,

protección y procurar restaurar al grado máximo posible su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas y vigilancia epidemiológica.

AUTONOMÍA

Designa tanto la capacidad de las personas como de los pueblos de gobernarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación.

Se refiere a la capacidad de las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias aspiraciones y deseos en un contexto histórico propicio.

La autonomía es un concepto tan íntimamente ligado a la idea del empoderamiento de las mujeres, que en algunas definiciones se les considera equivalentes. La autonomía de las mujeres suele conceptualizarse con tres dimensiones:

- **Autonomía física:** la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia;
- **Autonomía económica:** derecho a trabajar y ganar su propio ingreso, distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres; y
- **Autonomía en la adopción de decisiones:** participación de las mujeres en todos los poderes del gobierno.



El indicador principal de la autonomía de las mujeres es la capacidad de realizar actividades y tomar decisiones sin requerir el consentimiento de otros, especialmente de la autoridad masculina, sea el esposo, el padre, los hijos o los hermanos mayores.

Los estudios de género han determinado que esta capacidad está asociada con la independencia económica y la existencia de normas culturales que promuevan formas alternativas de ser o comportarse.

En general, estas investigaciones han reconocido cuatro indicadores de la autonomía de las mujeres:

- **Influencia real en las decisiones de la familia y de su propia vida.**
- **Libertad de movimiento y de interacción con el mundo externo.**
- **Libertad sexual para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.**
- **Autodeterminación económica y social.**

BARRERAS INVISIBLES

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación de la mujer en los procesos de toma de decisiones, para la plena participación en la sociedad.

BISEXUAL

Persona que es física, romántica y/o emocionalmente atraída por hombres y mujeres.

BRECHAS DE GÉNERO

Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres. Puede ser en términos de conocimientos, actitudes o comportamientos. Las brechas de género se pueden atribuir a diferencias en términos de perspectivas, preferencias económicas y sociales, vivencias y autonomía. Están influenciadas por factores como la edad, la clase y estatus social y la religión.

Su importancia reside en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la igualdad de género.

BRECHA DIGITAL DE GÉNERO

Hace referencia a la brecha y las diferencias en el acceso y en el uso de las tecnologías digitales basadas en el género de cada uno, y su capacidad desigual para participar plenamente en el mundo digital.

BUENAS PRÁCTICAS

Cuando en todo tipo de institución, ya sea, pública, privada o social se llevan a cabo acciones para mejorar la calidad de lo que hace, para favorecer la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en cuanto a la contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional y clima institucional.

BULLYING

Es un anglicismo cuya utilización es habitual en el español. El concepto se refiere a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo.

CADENAS GLOBALES DE CUIDADOS

Este es un concepto que se usa para describir las formas en las que las responsabilidades de cuidados se transfieren de un hogar a otro, a través de las fronteras nacionales, formando cadenas.

En la medida en que las personas se mueven, el trabajo del sector de cuidados se internacionaliza. A través de esas cadenas, los hogares de distintos lugares del mundo están interconectados, transfiriendo tareas de cuidados de un hogar a otro con base en jerarquías de poder tales como el género, la etnia, la clase social, y el lugar de origen.

Las cadenas globales de cuidados son un fenómeno que tiene lugar en el contexto de la globalización, feminización de la migración, y la transformación de los estados de bienestar social. Las cadenas están formadas por mujeres que emigran para trabajar en el sector de los cuidados (trabajo doméstico, personal de los servicios médicos, etc.), al mismo tiempo que transfieren el trabajo de cuidados de sus propios hogares de origen, y a veces de destino, a otras mujeres.

CAPACITACIÓN

Se refiere a una actividad de enseñanza-aprendizaje que consiste en proporcionar herramientas teóricas y prácticas para adquirir y actualizar conocimientos, destreza, competencias y aptitudes, requeridas para desempeñar adecuadamente una actividad específica, por lo general de carácter laboral.

CAPACITACIÓN EN GÉNERO

Es un proceso facilitado para desarrollar la concienciación y la capacidad técnica sobre cuestiones de género para lograr un cambio personal o institucional en pro de la igualdad de género. La capacitación en materia de género es necesaria, pero no es suficiente en sí.

Para que la capacitación tenga un impacto óptimo, se requiere de condiciones institucionales que la respalden, por ejemplo, brindar apoyo a las y los encargados de la capacitación, asegurar la asistencia de las y los participantes y mostrar el interés de la institución para que se difunda y adopte la perspectiva de género en todas sus prácticas.

La capacitación en género distingue tres modalidades didácticas:

- **Sensibilización:** busca que las y los participantes tomen más conciencia sobre las desigualdades de género y sus consecuencias. Para lograrlo, esta modalidad recurre a técnicas participativas que utilizan la experiencia y el contacto emocional como insumos que propicien el aprendizaje y el cambio de conductas.

C

- **Formación profesional:** cuando la capacitación recurre a formatos educativos cuyos objetivos superan la adquisición de conocimientos para fines puramente prácticos, en aras de procurar el desarrollo de aptitudes humanas "para una vida activa, productiva y satisfactoria.
- **Habilitación técnica:** trabaja sobre conocimientos especializados cuya aplicación al trabajo es directa y mediante procedimientos estandarizados.

CARACTERÍSTICAS SEXUALES

Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas.

CEGUERA DE GÉNERO

Este término se aplica cuando no se reconoce que a los hombres/niños y a las mujeres/niñas se les adjudican roles y responsabilidades en contextos y antecedentes sociales, culturales, económicos y políticos específicos.

Los proyectos, programas, políticas y actitudes que son ciegos al género no tienen en cuenta ni los roles ni las necesidades diferentes. Mantienen el status quo y no ayudan a transformar la estructura desigual de las relaciones de género.

CÍRCULO/ESPIRAL DE LA VIOLENCIA

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases:

1) Fase de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.

2) Fase de agresión: Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene pruebas para denunciar y motivación para solicitar ayuda y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.

3) Fase de conciliación o luna de miel: El hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento. Si han denunciado suelen retirar la denuncia y justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano

La reiteración del ciclo aumenta la violencia espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada.

C

CI SGÉNERO

Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis.

El prefijo cis proviene del latín “de este lado” o “correspondiente a” y es el antónimo del prefijo trans, que significa “del otro lado”.

CIUDADANÍA

La ciudadanía es un conjunto de derechos y deberes que hacen de cada persona un miembro de una comunidad política. Es un concepto que habla de la calidad del vínculo y de la relación que las personas tienen con el Estado. A través de esta relación, se establecen las prerrogativas para participar en la vida pública y en la toma de decisiones de una comunidad o de una nación. Por lo tanto, la ciudadanía implica no solo derechos y responsabilidades, sino también capacidad de participación.

La ciudadanía no es pues una relación ni un contenido estático, sino más bien una construcción dinámica cuyos significados y alcances son proporcionales a la fuerza y la capacidad de las y los sujetos históricos para darle contenido.

El concepto de ciudadanía moderna corresponde a T. S. Marshall (1973), quien la define por dos rasgos básicos: la igualdad de derechos ante la ley y la participación es una comunidad de identidad nacional.

Reconfigurar la ciudadanía desde una perspectiva de género implica:

- a) Desafiar la división público-privado para afirmar que asuntos como la sexualidad, la reproducción y la familia son cuestiones que el Estado debe atender.
- b) Aplicar políticas de discriminación positiva que aminoren las causas de la discriminación.
- c) Promover a las mujeres como agentes y actoras políticas para aumentar su capacidad de representar sus propios intereses e influir en las decisiones colectivas.

COMERCIO SEXUAL FEMENINO

Se entiende como práctica comercial heterogénea que incluye tanto a quienes venden y compran servicios sexuales, como a los intermediarios de dicha transacción. La trata de personas es una actividad del comercio sexual femenino y de la delincuencia organizada que aprovecha la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente en condiciones de pobreza y alta migración, tratándolas como mercancía y violando sus derechos humanos.

COMUNICACIÓN INCLUYENTE

Refiere a la comunicación emitida por los medios masivos de difusión, mediante el lenguaje hablado, escrito o visual, libre de códigos y significados sexistas que discriminen y atenten contra la libertad y dignidad de las mujeres.

La comunicación incluyente es clave para transformación del imaginario colectivo y para la eliminación de prácticas de invisibilidad, violencia y discriminación hacia las mujeres.



COMPETENCIA LABORAL

Capacidad de una persona para desempeñar una función laboral con las características de calidad requeridas. Es un medio para definir la capacidad productiva de un individuo; se determina y se mide en términos de su desempeño en un contexto laboral, y refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

CONCIENCIA FEMINISTA

Se define como el conocimiento, individual o colectivo, que las mujeres tienen de sí mismas y de las condiciones de opresión y desigualdad originadas por su condición de género.

Desde el punto de vista filosófico, el desarrollo de la conciencia feminista se ha enriquecido con los cuestionamientos de la perspectiva de género a las explicaciones sobre la condición humana y al orden moral establecido para mujeres y para hombres.

Las críticas al planeamiento de que no existen esencias naturalistas que determinen lo que

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico, donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

Por tanto, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, primando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres, con el fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Algunas de medidas que promueven la conciliación de la vida familiar, laboral y personal son:

1. Flexibilización de los horarios de entrada y salida del trabajo.
2. Establecimiento de horarios límite de salida del trabajo.
3. Otorgamiento de permisos de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
4. Ampliación de los permisos de maternidad y lactancia.
5. Reducción o flexibilización de la jornada laboral para atender hijos e hijas menores de 12 años y/o personas dependientes.

CONDICIÓN/POSICIÓN DE LAS MUJERES

Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Estas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de las y los individuos y los hogares.

Se utilizan como indicadores de las condiciones

C

sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.

Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género, debido a que su combinación dialéctica sirve para expresar cuales son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que ese expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE GÉNERO

Refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad.

Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y

en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia.

A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Conocida como la Convención de Belém do Pará por el nombre de la ciudad donde se realizó la reunión. La Convención fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994 y ratificada por el Ecuador en 1995. Constituye un instrumento fundamental de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres. Es el único instrumento internacional que trata, expresamente, el problema de la violencia a la mujer; ha sido esencial en la región latinoamericana, para la formulación e implementación de leyes, políticas y acciones orientadas principalmente al ámbito intrafamiliar.

C

CONVENCIONES INTERNACIONALES

Son instrumentos jurídicos regidos por el Derecho Internacional que establecen y sintetizan un conjunto de estándares, reglas, normas o criterios en torno a los cuales confluyen naciones o Estados.

Las convenciones o también llamadas “Tratados Internacionales” son vinculantes y obligatorias para los Estados que las suscriben. En el caso de México, con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional aprobada el 10 de junio de 2011, el Estado mexicano debe proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política como en las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por éste.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

La CEDAW, adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, también se conoce como la Declaración Internacional de los Derechos de la Mujer. Actualmente, más del 90 % de los miembros de las Naciones Unidas son parte de la Convención, lo cual la convierte en la segunda convención más ratificada, después de la de los Derechos del Niño/a.

La CEDAW articula la naturaleza y el significado de la discriminación basada en el sexo y la igualdad de género, y fija las obligaciones de los Estados de eliminar la discriminación y lograr una igualdad sustantiva.

La Convención no solo abarca leyes discriminatorias, sino también las prácticas y costumbres, y se aplica no solo a la acción estatal, sino también a la responsabilidad de los Estados de abordar la discriminación de actores privados contra las mujeres.

La Convención cubre tanto los derechos civiles como políticos (derecho al voto, a participar en la vida pública, a adquirir, cambiar o mantener la nacionalidad, a la igualdad ante la ley y la libertad de movimiento) y derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la educación, al trabajo, a la salud y al crédito financiero).

La CEDAW también presta especial atención a fenómenos tales como la trata de personas; a ciertos grupos de mujeres como las mujeres rurales; y áreas específicas donde corre riesgo el disfrute de los derechos humanos de las mujeres, como las cuestiones relacionadas con el matrimonio y la familia.

La CEDAW también especifica las diferentes maneras en las cuales los Estados Parte deben eliminar la discriminación, incluida una legislación adecuada que prohíba la discriminación, o acciones positivas para mejorar la condición de las mujeres.

CORRESPONSABILIDAD DOMÉSTICA

Se refiere al reparto equitativo de las responsabilidades domésticas (crianza, educación. Labores del hogar, etc.) entre las personas integrantes de un hogar.

C

Tiene por objeto flexibilizar los roles y el uso del tiempo, el descanso y el ocio, para lograr una distribución más justa de las actividades vinculadas a las labores domésticas y de cuidados.

CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO

La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM) proporciona información sobre la valoración económica de las actividades no pagadas que se realizan en los hogares para la satisfacción las necesidades familiares; su importancia radica en que esta cuenta satélite estima el valor económico del trabajo no remunerado y calcula su equivalencia en la economía nacional.

Cabe señalar que la fuente de información principal para la cuenta satélite es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) realizada por INEGI y el INMUJERES.

CULTURA

Es el conjunto de formas de vida y expresiones sociales, económicas y políticas de una sociedad determinada que engloba todas las prácticas y representaciones, tales como creencias, ideas, mitos, símbolos, costumbres, conocimientos, normas, valores, actitudes y relaciones (entre personas y entre éstas con su ambiente), que dan forma al comportamiento humano y son transmitidas de generación en generación.

Algunas de las características generales de la

cultura son:

- **Es aprendida.** No es genética o interiorizada por instinto, es enseñada por otras personas, como: la madre, el padre, las y los hermanos, docentes, amigos/as, etcétera.
- **Es compartida.** Todos los y las miembros de un grupo o sociedad tienen los mismos patrones culturales, transmitidos a través de un proceso de socialización.
- **Es un sistema integrado,** donde cada una de las partes está interrelacionada y afecta a las otras partes de la cultura.
- **Es dinámica,** con gran capacidad de adaptabilidad y en permanente cambio.

La teoría de género postula que la feminidad y la masculinidad están pautadas por la cultura, es decir, por el conjunto de prácticas, normas representaciones y significados atribuidos a mujeres y hombres de manera diferenciada. Por ello, el análisis de las relaciones de género supone desmontar los contenidos culturales que dan pie a la desigualdad de género.

CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA

Es una forma de convivir y de percibir el mundo y las relaciones humanas basada en la no violencia y la prevención de conflictos.

Busca comprender las causas de los problemas para solucionarlos mediante el diálogo y la negociación.

C

Esta cultura promueve valores, actitudes y comportamientos que necesitan ser compartidos por la mayoría de las personas de una comunidad para lograr una convivencia no violenta.

CULTURA INSTITUCIONAL

La cultura institucional se define como un sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo.

Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, con el paso del tiempo, se convierte en hábitos en parte de la personalidad de estas.

Se puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.

Algunos estudios reconocen al menos cuatro dimensiones a través de las cuales se puede observar como el género se hace presente en la cultura institucional. Estas son:

- I. Las prácticas formales de trabajo y de relación entre las y los miembros de una organización, las que generalmente aparecen como "neutrales" al género aunque normalmente tienen efectos discriminatorios para las mujeres.
- II. Las prácticas informales que refieren a la

interacción cotidiana no explicitadas en las reglas y normas de una organización. En este nivel se incluyen las interacciones que dan lugar al acoso sexual y a la descalificación de la autoridad de las mujeres entre otros hábitos frecuentes.

III. Los símbolos e imágenes que refuerzan o trastocan los roles y estereotipos de género. La comunicación y el lenguaje cotidiano y oficial de una organización.

La importancia de incorporar esta dimensión en los procesos y estrategias de transversalidad del género en las políticas públicas, proviene del reconocimiento de las resistencias asociadas al cambio y de la necesidad de construir una forma de entender e internalizar las exigencias prácticas de la equidad de género en la cultura del trabajo institucional.

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Las cuotas de participación política de las mujeres son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de "romper" la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación y representación de los intereses de las mujeres en la esfera pública.

La normatividad internacional en materia de derechos políticos, que establece las directrices para incorporar este tipo de medidas, se concreta en dos instrumentos: La Convención sobre los

C

Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en 1954, y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979.

Las cuotas han mostrado su efectividad en el aumento de la participación femenina en cargos de elección popular, sin embargo, la proporción de mujeres en estos puestos sigue siendo menor, dadas las restricciones asociadas con aspectos culturales, las responsabilidades domésticas, la falta de recursos económicos y la desinformación que perjudica el efectivo desarrollo de su liderazgo.

DATOS DESAGREGADOS POR SEXO

Son datos a los que se aplica la clasificación cruzada por sexo y así presentan información separada para hombres y mujeres, niños y niñas.

Los datos desagregados por sexo reflejan los roles, situaciones reales, condiciones generales de hombres y mujeres, niñas y niños en cada aspecto de la sociedad. Por ejemplo, la tasa de alfabetización, nivel educativo, propiedad de negocios, empleo, diferencias salariales, dependientes, propiedad de la vivienda y la tierra, préstamos y créditos, deudas, etc.

Cuando los datos no están desagregados por sexo, es más difícil identificar las desigualdades reales y potenciales. Los datos desagregados por sexo son necesarios para un análisis de género eficaz.

DEBIDA DILIGENCIA

La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial y exhaustiva, en el caso de violencia de género, garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia

y la reparación integral y transformadora.

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En 1993 la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que complementa a la CEDAW (véase CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER) en sus esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres.

La Declaración define la violencia contra las mujeres y sus tipos, en ella se establece que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.

DÉFICIT DEMOCRÁTICO CON RELACIÓN AL GÉNERO

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre mujeres y hombres que repercute en una disminuida legitimidad democrática.

Una forma de romper con este déficit es por medio de las acciones afirmativas, tales como la promoción de los derechos ciudadanos de las mujeres y las cuotas de participación política.

DEMOCRACIA DE GÉNERO

Propuesta política que nace ligada al feminismo contemporáneo. Propugna una transformación

D

integral de la naturaleza discriminatoria y excluyente de los procesos de toma de decisión y de participación para la representación de intereses de género en una sociedad.

Principalmente se trata de una propuesta que busca cambios tanto en los sistemas políticos como en el ámbito de la vida cotidiana y de la intimidad. Las voces más radicales de esta iniciativa argumentan que no puede hablarse de una teoría democrática, cuando la dinámica de poder de las relaciones de género ha sido invisibilizada en las esferas de toma de decisión.

DEMOCRACIA PARITARIA

Forma de organización social y política, en la que existe igualdad de número y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y, que deben formar parte de los órganos decisorios y de gobierno.

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.

DERECHOS HUMANOS

Son los derechos inalienables que las personas poseen por su condición de seres humanas/os y cuya protección es responsabilidad de todo Estado. Se basan en el principio fundamental de

que todas las personas poseen dignidad humana inherente y tienen igual derecho de disfrutarlos sin importar su sexo, raza, etnia, capacidad, color, idioma, nacionalidad, creencias, etc.

Los derechos humanos están garantizados legalmente por el derecho de los derechos humanos, que protege a las personas y los grupos contra las acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana.

Están expresados en tratados, derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes de derecho. El derecho de los derechos humanos adjudica una obligación a los Estados de actuar de cierta manera y les prohíbe realizar determinadas actividades.

En virtud de su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia del hombre, los derechos humanos son:

- a) Universales,
- b) Inherentes a las personas,
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible e,
- d) Históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de las y los seres humanos de sus derechos y conquista frente al abuso del poder público.

DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

Los Derechos de las niñas, niños y adolescente son aquellos que establecen condiciones especiales de protección para esta población específica. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a reconocer que

D

niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por tanto, el interés superior de la niñez debe ser considerado primordialmente en la toma de decisiones relativas a personas menores de edad.

La Convención sobre los Derechos del Niño/a, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 reconoce que niños y niñas tienen derecho pleno al desarrollo físico, mental y social y a expresar libremente sus opiniones, asimismo, eleva a categoría de ley internacional todos los derechos que garantizan la supervivencia y protección infantil.

En el año 2000, México elevó a rango constitucional los derechos de niñas y niños, al aprobarse una adición al artículo 4 de la Constitución. Actualmente este artículo reconoce el derecho de niñas y niños a la salud, la alimentación, la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como la obligación del Estado, de padres, madres y/o tutores, profesorado, personal de salud y toda persona de la comunidad, de preservar estos derechos.

A partir de esta reforma fue posible crear la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que pugna por proteger sus derechos humanos tanto en el ámbito público como en el privado.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Se habla de derechos humanos de las mujeres

para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres.

Los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina, develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación específica para la población femenina.

La CEDAW (véase CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER) es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres, la cual da expresión jurídica a la búsqueda de igualdad plena al reelaborar el concepto de discriminación y al señalar las responsabilidades del Estado para su garantía y protección.

Actualmente la Convención forma parte de un sistema de protección de los derechos humanos que supone, para cada país que la ratifique, la armonización jurídica de la legislación nacional con los principios del derecho internacional en esta materia.

En este sentido, los alcances de la Convención trascienden el ámbito específico de la igualdad de género para convertirse en un hito que beneficia de forma universal a muchos grupos humanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5 fracción VIII reconoce los derechos humanos de las

D

mujeres como inalienables, integrantes e indivisibles de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

DERECHOS POLÍTICOS

Son derechos fundamentales planteados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos en virtud que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica.

El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todas las y los seres humanos pueden ejercer: el derecho a votar y a ser elegida/o; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

En este segmento se incluye también el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y movimientos sociales, y formas de participación como las tendencias a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer constituye un punto nodal en el concepto de ciudadanía (véase).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos se basan en tres derechos fundamentales:

- 1) Derecho a la salud;
- 2) Derecho a la igualdad y no discriminación, y
- 3) Derecho a la libertad.

Se refieren básicamente a la libertad que tienen todas las personas a la autodeterminación de su vida sexual y reproductiva y al derecho a la atención de la salud reproductiva.

En pocas palabras son derechos humanos que reconocen las necesidades de todas las personas en relación al ejercicio libre y autónomo de la sexualidad y reproducción sin importar su edad, sexo, raza, identidad de género, orientación sexual o su condición socioeconómica o de salud.

Según el Programa de Acción de la Confederación Internacional sobre la Población y el Desarrollo (párrafo núm. 7.3), los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso.

Esos derechos son:

- a) Derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos.
- b) Derecho a disponer de la información y de los

D

medios para ello.

- c) Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
- d) Derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la legislación internacional y nacional ha sido uno de los avances más relevantes en la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres.

En México, a través de la Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes y Jóvenes se difunden 14 derechos reconocidos en el marco jurídico mexicano y en tratados internacionales que ha firmado México:

- 1) Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad.
- 2) Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual.
- 3) Derecho a manifestar públicamente mis afectos.
- 4) Derecho a decidir con quién o quiénes relacionarme afectiva, erótica y sexualmente.
- 5) Derecho a que se respete mi privacidad y a que se resguarde mi información personal.
- 6) Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
- 7) Derecho a decidir de manera libre e informada sobre mi vida reproductiva.
- 8) Derecho a la igualdad.
- 9) Derecho a vivir libre de discriminación.
- 10) Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.
- 11) Derecho a la educación integral en sexualidad.

12) Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva.

13) Derecho a la identidad sexual.

14) Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

DESARROLLO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El desarrollo desde la perspectiva de género, supone el análisis de las estructuras sociales, así como los procesos y relaciones que producen e incrementan una posición de desventaja de las mujeres en la sociedad.

La relevancia de este análisis no consiste en “incorporar” pasivamente a las mujeres en las políticas de desarrollo, sino más bien cuestionar las premisas que sirven de sustento a su elaboración.

Entre las contribuciones del género al desarrollo se han distinguido principalmente tres enfoques:

- **El enfoque conocido como Mujeres en el Desarrollo (MED):** buscaba integrar a las mujeres en el desarrollo enfatizando dos criterios: eficiencia económica e igualdad.
- **El enfoque denominado Género en el Desarrollo (GED):** surgió a partir de las nuevas aproximaciones teóricas de género, que hicieron comprender la importancia de las representaciones sociales y la dimensión simbólica, sobre la manera en que la cultura representa a los géneros y, les asigna posiciones diferentes.
- **El enfoque de Empoderamiento:** puso el

D

acento en las transformaciones que los actores sociales –mujeres y hombres- requieren individual y colectivamente, para impulsar los cambios y desarrollar procesos efectivos de poder y control.

DESARROLLO SOSTENIBLE O SUSTENTABLE

El término desarrollo sostenible o sustentable nació en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en la Asamblea de las Naciones Unidas en 1983, donde se define desarrollo sostenible o sustentable como: "Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades".

El desarrollo sustentable hace referencia a la utilización racional de los recursos naturales con el fin que no sean destruidos y puedan seguir funcionando como fuente de riqueza. Su origen se sustenta en la preocupación por conservar el medio ambiente y por encontrar mejores formas de intervenir en él sin dañarlo. Establece que el desarrollo y el cambio social solo serán posibles en la medida en haya equidad en la toma de decisiones y en la dirección de las políticas y de los beneficios derivados del crecimiento económico.

Aunque el tema del medio ambiente está presente desde la Conferencia Internacional de la Mujer en 1975, se integra formalmente hasta 1985, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Mujeres, donde se realiza la primera reunión independiente

sobre "Mujeres y crisis medioambiental". Dos años después, en 1987, se forma el primer Grupo Asesor de Mujeres para el Desarrollo Sustentable y en 1992, en la Declaración de Río, se establece que "las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente en el desarrollo. Por tanto, es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible" (Salazar, 1999).

Las palabras sostenible y sustentable suelen utilizarse como sinónimos al traducirlas del término inglés sustainable. Si nos situamos estrictamente en el terreno del lenguaje, del léxico y la semántica, los adjetivos "sostenible" y "sustentable" son sinónimos. Sin embargo, desde la perspectiva sociológica y política existe un problema que Cortes (2001) explica así: sostenible alude a lo que se mantiene, y sustentable al sustento necesario para vivir, de tal suerte que el primer término se adecua más claramente al significado que debe tener el desarrollo.

En este sentido se articulan las críticas al enfoque de los organismos internacionales sobre este término, en el cual el aspecto ambiental -requisito central para alcanzar el desarrollo- se observa claramente subordinado a los intereses económicos sin tomar en cuenta la relevancia de la participación social para garantizar la sostenibilidad de cualquier proyecto de desarrollo.

DESIGUALDAD DE GÉNERO

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado

D

relegadas a la esfera privada y los hombres a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

DIAGNÓSTICO

Herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada.

No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema. Por ejemplo, se pueden hacer diagnósticos institucionales, sociales, ambientales, pedagógicos y organizacionales, entre otros, y cada uno tendrá una forma particular de abordar las dimensiones de estudio.

Los diagnósticos que se utilizan en la planeación con perspectiva de género tienen dos intenciones:

- **Social:** encaminada a conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. La elaboración de diagnósticos como estos, requieren de datos demográficos y sociales

desagregados por sexo y de especificar las brechas de desigualdad de género, que indican la distancia entre mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos socialmente disponibles.

- **Institucional:** realizado como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad. Este diagnóstico busca captar las oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas.

DISCRIMINACIÓN

Hace referencia a cualquier forma de distinción, exclusión o restricción arbitraria que afecte a una persona. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es "Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas".

El análisis de la discriminación distingue dos tipos:

- **Discriminación directa:** aquella que se produce cuando una persona recibe un trato favorable que otra. Un ejemplo de este tipo de discriminación sería la no contratación de mujeres embarazadas o con hijas o hijos pequeños.

D

- **Discriminación indirecta:** ésta se presenta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral, puede ocasionar una desventaja a grupo de personas en específico. Por ejemplo, cuando se establecen requisitos de constancias salariales para acceder a préstamos crediticios que las mujeres no pueden cumplir, ya que buena parte de ellas se insertan en el mercado laboral informal.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS NIÑAS Y LAS MUJERES

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La discriminación contra las niñas y las mujeres significa tratar directa o indirectamente a las niñas y las mujeres de forma diferente que a los niños y los hombres de modo que les impida disfrutar de sus derechos. La discriminación puede ser directa o indirecta.

La discriminación directa contra niñas y mujeres generalmente es más fácil de reconocer ya que es bastante obvia. Por ejemplo, en algunos países, las mujeres no pueden poseer tierra legalmente; se les prohíbe tener ciertos trabajos; o las costumbres de una comunidad pueden no permitir que las niñas continúen con sus estudios a nivel terciario.

La discriminación indirecta contra niñas y mujeres puede ser difícil de reconocer. Se refiere a situaciones que pueden parecer justas, pero en las que, en realidad, el tratamiento de niñas y mujeres es desigual. Por ejemplo, un trabajo de oficial de policía puede tener un requisito de altura y peso mínimos difícil de cumplir para las mujeres. Como resultado, las mujeres no pueden ser oficiales de policía.

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La discriminación puede provenir de la ley (de jure) o de la práctica (de facto). La CEDAW (véase CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER) reconoce y aborda ambas formas de discriminación, ya sea que estén recogidas en las leyes, políticas, procedimientos o en la práctica.

- **Discriminación de jure.** Ejemplo: en algunos países la ley dispone que las mujeres (ciudadanas) que contraen matrimonio con hombres extranjeros pierden su derecho a la ciudadanía o a la propiedad. Por otro lado, los

D

hombres (ciudadanos) que contraen matrimonio con extranjeras no pierden su derecho a la ciudadanía ni a la propiedad.

- **Discriminación de facto.** Ejemplo: oficiales de inmigración de varios países suelen encontrar "sospechosa" a una mujer que viaja sola con sus hijos o hijas menores de edad, mientras que los hombres que viajan solos con niños o niñas rara vez son cuestionados.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA

Se le considera una discriminación inversa, en la medida en que alude a la inversión de la discriminación precedente, mediante una discriminación de signo opuesto. A veces se considera que la discriminación positiva es más drástica que la acción positiva o afirmativa, porque no apunta solamente a eliminar desigualdades, sino que tiene un carácter discriminatorio.

DIVERSIDAD

Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas.

DIVERSIDAD SEXUAL

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las

otras personas.

DIVISIÓN SEXUAL (O POR GÉNERO) DEL TRABAJO

Este es un concepto importante en el análisis básico de género. Ayuda a entender más profundamente las relaciones sociales como punto de entrada al cambio sostenible mediante el desarrollo.

La división del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad divide el trabajo entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, según los roles de género socialmente establecidos o que se consideran apropiados y preciados para cada sexo.

Quienquiera que planee una intervención comunitaria debe saber y comprender la división del trabajo y la distribución de los bienes con criterios de sexo y edad para cada comunidad objeto de intervenciones de desarrollo. Dentro de la división del trabajo hay varios tipos de roles:

- **Roles productivos:** Actividades realizadas por hombres y mujeres con el fin de producir bienes y servicios ya sea para la venta, intercambio, o para satisfacer las necesidades familiares de subsistencia.

- **Roles reproductivos:** Actividades necesarias para asegurar la reproducción de la fuerza laboral de la sociedad. Estas incluyen el trabajo en la casa como limpiar, cocinar, tener y criar hijos/as, y cuidar a familiares. Estas tareas en general son realizadas por las mujeres.

D

- **Rol de gestión comunitaria:** Actividades realizadas principalmente por las mujeres a nivel comunitario, como extensión de su rol reproductivo, para asegurar la provisión y mantenimiento de recursos escasos para el consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Se trata de trabajo voluntario no remunerado realizado en tiempo "libre".
- **Rol de política comunitaria:** Actividades realizadas principalmente por los hombres a nivel comunitario, con frecuencia en el marco de las políticas nacionales. Este rol de liderazgo reconocido oficialmente puede ser directamente remunerado o traer aparejado un aumento del poder o estatus.
- **Triple rol:** Esto se refiere al hecho de que las mujeres tienden a trabajar horarios más largos y fragmentados que los hombres ya que suelen asumir distintos roles: reproductivo, productivo y trabajo comunitario.

DOBLE JORNADA LABORAL

El trabajo doméstico no remunerado se caracteriza por ser una labor relacionada con la manutención del bienestar y el cuidado de la familia, realizada principalmente en el hogar y en su mayoría por las mujeres, a quienes muchas veces se les considera improductivas.

Para muchas mujeres, la exigencia del tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, produce la "doble presencia", es decir, que durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose por la organización de su ámbito

doméstico-familiar.

DOTE

La dote se refiere al dinero, bienes o tierras que la novia o su familia entrega al novio para sostener la futura carga económica del matrimonio y que, en muchos casos, es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo.

El marido administra la dote durante la duración del matrimonio, y en caso de divorcio la tiene que devolver.

Esta práctica es frecuente en algunas culturas africanas, pero suele ser más común en las culturas de Medio Oriente y el Sureste de Asia, entre musulmanes e hindúes. En Europa se utilizaba el término de ajuar, que designa al conjunto de bienes aportados por la novia para el matrimonio, aunque también se ha hecho extensivo al novio.

Si bien en el Código Civil mexicano la dote no está reglamentada, la denomina como "donaciones ante-nupciales".

DRAG

Persona que utiliza vestimenta socialmente asignada al género opuesto, con la ayuda de rasgos exagerados, actúa para ofrecer entretenimiento a través de la burla de las nociones tradicionales de los géneros binarios y sus roles dentro de la sociedad y la cultura.

D

DRAG KING

Mujer que se viste como hombre, exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos o artísticos.

DRAG QUEEN

Hombre que se viste como mujer exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos o artísticos.

EDUCACIÓN NO SEXISTA

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos en el aula y los valores aprendidos.

Una educación desde esta perspectiva implica la estructura de programas educativos que identifican y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamiento sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD

El proceso vital mediante el cual se adquieren y transforman, formal e informalmente, los conocimientos, las actitudes y los valores respecto de la sexualidad en todas sus manifestaciones, que incluyen desde los aspectos biológicos y aquellos relativos a la reproducción, hasta todos los asociados al erotismo, la identidad y las representaciones sociales de los mismos. Es especialmente importante considerar el papel que el género juega en este proceso.

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: *"es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades"*.

El objetivo estratégico del empoderamiento es dar poder a las mujeres y las niñas, pero entendido este no como un ejercicio de dominación sobre otros, sino como la capacidad efectiva de controlar las fuentes del poder social. Para ello, es fundamental aumentar la capacidad de las mujeres de confiar en sí mismas e influir en la dirección de los cambios mediante la habilidad de ganar el control sobre recursos materiales y no materiales fundamentales.

De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas, el empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Implica concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino

E

que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).

Además, UNESCO explica, *"Nadie puede empoderar a otra persona: solo cada quien puede empoderarse a sí misma o sí mismo para tomar decisiones o expresar su opinión. Sin embargo, las instituciones, incluidas las agencias de cooperación internacional, pueden apoyar procesos que propicien el autoempoderamiento de las personas o grupos"*.

Al lado del enfoque de empoderamiento se desarrolla el concepto de autonomía para enfatizar los procesos que diferentes grupos sociales utilizan desde posiciones subalternas para abrirse espacios de participación y modificar su situación de subordinación.

Se reconoce que el empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional y su acción no se restringe al cambio individual, abarca también el ámbito de las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales. No obstante, en cualquier nivel en que éste suceda, los cambios en la conciencia individual o colectiva son esenciales. Para ello, las políticas de promoción del empoderamiento contemplan procesos de diferentes tipos, entre otros:

a) Procesos educativos que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres.

b) Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales.

c) Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado.

d) Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.

EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES

La igualdad de género en la economía se refiere al disfrute pleno e igual por mujeres y hombres de sus derechos y prerrogativas económicas facilitado por políticas y entornos institucionales propicios y el empoderamiento económico.

El empoderamiento económico es un pilar de la igualdad de género. Se refiere tanto a la capacidad de tener éxito y avanzar económicamente como al poder de tomar decisiones económicas y actuar de acuerdo a ellas.

Empoderar a las mujeres económicamente es un derecho esencial para alcanzar la igualdad de género y lograr metas de desarrollo más amplias tales como el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, y mejoras en la salud, educación y bienestar social.

E

ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS (EBDH)

Enfoque basado en los derechos humanos, entraña prestar atención consciente y sistemáticamente a los derechos humanos, en todos los aspectos del desarrollo programático.

Un EBDH es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, cuya base normativa son los estándares internacionales de derechos humanos y que operativamente está dirigido a promover y protegerlos.

El objetivo del EBDH es empoderar a las personas (titulares de derechos) para que ejerzan sus derechos y fortalecer al Estado (garante de derechos), para que cumpla con sus deberes y obligaciones en relación a los derechos humanos.

EQUIDAD DE GÉNERO

La equidad es un principio de justicia relacionado con la idea de igualdad y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Para el feminismo, la equidad de género y la igualdad están unidas, pero es incorrecto reemplazar una con la otra, ya que la igualdad es un valor superior que apela al estatuto jurídico de las mujeres y el principio de no discriminación basada en diferencia sexual. En tanto que la equidad es una medida más bien dirigida a cubrir el déficit histórico y social de las desigualdades por razón de género.

Sin embargo, la terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es igualdad de género, en lugar de equidad de género.

La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable. Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad.

Más tarde el comité de la CEDAW (véase CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER) lo confirmó en su Recomendación General 28: *"Se exhorta a los Estados Partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un*

E

trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades".

ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO

Comprendan aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuantitativos, persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Por medio de estas estadísticas se pretende identificar los factores que se relacionan con la desigualdad de género.

Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con "datos duros" las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y tome de decisiones.

En muchos campos, la ausencia de estadísticas desagregadas impide visibilizar las inequidades y dimensionar las problemáticas, además de obstruir la labor de quienes toman las decisiones para elaborar programas focalizados con equidad.

ESTEREOTIPOS

Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada.

Los estereotipos solo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.).

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Las características estereotipificadas sobre los hombres los describen como competitivos, codiciosos, autónomos, independientes, beligerantes, interesados en los bienes privados. Los estereotipos paralelos sobre las mujeres las representan como cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, interesadas en los bienes públicos.

Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales.

Los mensajes que refuerzan los estereotipos de género y la idea que las mujeres son inferiores vienen en una variedad de "envases", desde canciones y anuncios publicitarios hasta proverbios tradicionales.

ESTIGMA

De origen griego, significa marca o mancha. Puede describirse como el proceso dinámico de devaluación que desacredita de forma significativa a una persona a los ojos de las demás.

E

Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.

El resultado del estigma es la discriminación, la cual puede desarrollarse en forma de acciones u omisiones.

ESTUPRO

Es el delito que comete un adulto que, haciendo uso de la confianza o a base de engaños, abusa sexualmente de un o una menor de edad.

De acuerdo con el artículo 264 del Código Penal del estado de Puebla, se castiga por el delito de estupro *"al que tenga cópula con persona mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización"*.

EXCLUSIÓN SOCIAL

Proceso social de separación de un individuo o grupo respecto a las posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y disfrutan.

La exclusión social abarca tanto las situaciones de carencia económica o insatisfacción de necesidades como la privación de los derechos de ciudadanía.

EXPLOTACIÓN SEXUAL

Cualquier abuso de una situación de vulnerabilidad, de diferencias de poder o confianza con propósitos sexuales. Este tipo de explotación es uno de los fines del tráfico de personas (actuar de una manera sexual, desnudez forzada, matrimonios forzados, embarazos forzados, desempeñarse en pornografía y prostitución, extorsión sexual a cambio de bienes, servicios, beneficios, esclavitud sexual, etc.)

EXPRESIÓN DE GÉNERO

Se refiere a la manifestación externa, de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género, por una determinada sociedad, en un momento histórico determinado.

F

FALOCENTRISMO

Característica de las sociedades que, simbólicamente y en la práctica, avalan el predominio de los hombres sobre las mujeres con base en mayor valoración del órgano sexual masculino (falo) como centro de la creación humana, de tal forma que dichas sociedades no solo están dominadas por los "machos" (portadores del falo), sino también lo exaltan como valor y referencia absoluta.

FAMILIA

Según la Organización Mundial de la Salud, se define a la familia como el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.

Los tipos de familia actuales son muy diferentes a las familias de 50 años atrás, así como esas también lo eran respecto a las de 50 años más atrás. La evolución del concepto y los tipos de familia ha variado progresivamente al igual que lo ha hecho la sociedad y la cultura, dando lugar a una diversidad muy celebrable.

Donde antes solo se podía hablar de la

familia nuclear (papá, mamá e hijo/s), actualmente tenemos otros tipos de familia: las familias biparentales sin hijos, familias biparentales con hijos, familias homoparentales, familias reconstituidas, familias monoparentales, familias de acogida, familias adoptivas y familias extensas.

FEMINICIDIO

El feminicidio fue definido en 1990 por Diana Russell y Jane Caputi como *"el asesinato de mujeres (por el hecho de ser mujeres) realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres"*.

Los feminicidios se producen en contextos de alta tolerancia a la violencia machista, a través de actos de extrema violencia y crueldad. Constituyen actos de terrorismo sexista.

La palabra femicide aparecía en diccionarios desde que, en 1801, en Londres, fue usada para referirse al asesinato de una mujer. Su primera traducción al castellano fue feminicidio, pero en 1994 Marcela Lagarde pasó de usar esta palabra (muy similar a homicidio) a desarrollar la categoría feminicidio. La transición tuvo como objetivo resaltar que los asesinatos de mujeres no eran problemas individuales, privados (como los homicidios), sino que había en ellos una dimensión política.

Los feminicidios se relacionan con la responsabilidad de los Estados cuando no protegen o violan los derechos de las mujeres a la vida, la integridad y la libertad personal y, a la vez,

F

favorecen la impunidad de este tipo de crímenes.

En el artículo 325 del Código Penal Federal encontramos los siete supuestos normativos que se deben atender para acreditar el elemento de feminicidio por motivos de género:

“se tipifica como delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por motivos de género, y se considera que existen razones de género cuando concurren las siguientes circunstancias:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;

- A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días de multa.”

Cuando se comete un feminicidio se debe investigar considerando el análisis de género, para subrayar las causales, los aspectos del contexto y emitir consejos que permitan tomar acciones al momento de integrar las investigaciones, así como brindar la atención con la debida diligencia en los casos de este grave delito. Es importante que el equipo de investigación contextualice el feminicidio e investigue si el agente feminicida y su modo de operar reúnen patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre.

Actualmente, el feminicidio es un delito tipificado en todos los códigos penales de las entidades federativas, sin embargo, la sanción varía en cada estado. En el caso del estado de Puebla, según el artículo 338 Bis del Código Penal del Estado, “a quien cometa el delito de feminicidio, se le impondrá una sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización”.

FEMINISMO

El feminismo es un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres.

Los antecedentes del movimiento a nivel mundial se ubican a finales del siglo XVIII, pero la actividad

F

pública más visible se ubica en los últimos años del siglo XIX. A lo largo del tiempo, las perspectivas del feminismo se han multiplicado y diversificado, lo que obliga a hablar de la existencia de feminismos, en plural, y no restringir la variedad de enfoques en una sola categoría. Por mencionar algunas de las variantes del feminismo, podemos mencionar: feminismo liberal, feminismo radical, feminismo socialista, ecofeminismos, feminismo cultural y de la diferencia, feminismo de la igualdad, feminismo comunitario, feminismos afrodescendientes, entre otros.

En la trayectoria de los feminismos en México, mujeres destacadas y organizadas han logrado tender puentes con los tres poderes y ámbitos de gobierno, para incluir la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes, en la agenda y las acciones de las políticas públicas.

FEMINIZACION DE LA POBREZA

Fenómeno que se caracteriza por el aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. Se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres con respecto a los hombres.

La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres pertenecientes a la situación de pobreza es considerablemente mayor al de los hombres. Es decir, si las mujeres constituyen 50 por ciento de una determinada población total y, a su vez, representan 70 por ciento del total de pobreza, las está afectando desproporcionadamente.

Entre los elementos constitutivos de la feminización de la pobreza están:

- a) El predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres.
- b) El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género no es fortuito, obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales.
- c) La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un "proceso" que se consolida y no como resultado de una coyuntura particular.

Aunque la idea de la feminización de la pobreza ha sido cuestionada, ha puesto de relieve la necesidad de reconocer que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera, y que el género constituye un factor —al igual que la edad, factores étnicos y la ubicación geográfica, entre otros— que influyen en la pobreza y aumentan la vulnerabilidad de las mujeres.

FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO/HORARIO FLEXIBLE

Acción afirmativa dirigida especialmente a las mujeres, que consiste en eliminar las normas de puntualidad de los horarios de trabajo, así como sus consecuencias jurídicas, de tal forma que la empleada/o puede organizar su propio horario, por día o por semana, con ciertos límites.

GAY

Persona que siente atracción sexual por personas del mismo sexo. Es un comportamiento sexual en personas del mismo sexo o a una identidad cultural de personas del mismo sexo.

GÉNERO

Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes.

El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción

de decisiones.

El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

El concepto de género se utilizó por primera vez en la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller, la desarrolló a través de una investigación empírica en la que demostró que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. Esta observación permitió concluir que la asignación y adquisición del género es una construcción social cultural con la que se desnaturalizan las relaciones sociales entre los sexos.

A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y la feminidad, así como de los principios sexistas incorporadas en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privado.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Grupos de personas que por distintas condiciones de vulnerabilidad requieren de



atención prioritaria. Por ejemplo: personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etc.

Cabe mencionar que las mujeres no se consideran grupos de atención prioritaria, sino sujetos históricamente discriminados. Sin embargo, en los casos mencionados (embarazo o violencia) o al tener condiciones de doble vulnerabilidad se incluye entre los grupos de atención prioritaria.

HETERONORMATIVIDAD

Es una expresión utilizada para describir o identificar una norma social relacionada con el comportamiento heterosexual estandarizado, cuando se lo considera la única forma social válida de comportamiento y quien no siga esta postura social y cultural se encontrará en desventaja con respecto al resto de la sociedad.

Este concepto constituye el fundamento de los argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra la comunidad LGBTTTIQ+, principalmente en lo que atañe a las familias y la expresión pública.

HETEROSEXUAL / HETEROSEXUALIDAD

Término utilizado para designar a las personas que tienen relaciones sexuales y/o se sienten atraídas por personas del sexo opuesto.

HOGAR

Se define como un grupo de personas con relaciones de parentesco o sin ellas, que comparte la residencia y el consumo. El concepto de hogar, creado con fines analíticos, ha sido muy útil para el estudio sociodemográfico de las familias.

HOGARES ENCABEZADOS POR MUJERES

Son aquellos espacios donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

HOMOFOBIA

Comportamiento que se define como el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen preferencias sexuales diversas a la heterosexualidad; se asocia principalmente con el rechazo a los homosexuales. Tiene un efecto directo sobre esta población, tales como el rechazo, la falta de oportunidades, de educación, etc.

En ocasiones puede llevar a cometer crímenes de odio en contra de personas con tal orientación sexual.

La homofobia constituye uno de los pilares de la masculinidad hegemónica patriarcal y un mecanismo primordial de la identidad masculina.

HOMOSEXUAL

El término homosexual está formado por el prefijo homo, procedente del vocablo griego homos, que significa igual. Hace referencia a las personas que tienen relaciones sexuales y/o se sienten atraídas por personas del mismo sexo.

H

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

De acuerdo con al primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Una característica fundamental es que se trata de un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima y afecta la dignidad de su persona. Además, se caracteriza por solicitar favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos, o visuales; pellizcos, palmadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas y contactos que no han sido proporcionados ni consentidos.

IDENTIDAD

Designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite establecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

IDENTIDAD SEXUAL

Describe cómo las personas vivimos y reconocemos nuestra propia sexualidad. Los componentes de la identidad sexual son: la identidad de género, la orientación sexual y la

identidad política. Entendiendo que la política es cómo nos queremos presentar ante las demás personas en forma abierta.

IDEOLOGÍA DE GÉNERO

La ideología de género es un término que se utiliza de manera negativa y despectiva para cancelar o desestimar la diversidad sexual y de género a la que se han ido abriendo las sociedades, las culturas y las naciones.

Al denominarla ideología se hace referencia al carácter dogmático que se presupone respecto a las ideas de igualdad, empoderamiento y respeto de la vivencia personal de la identidad y la sexualidad. Se rechazan los movimientos feministas y de la diversidad argumentando que van en contra de la naturaleza y de la familia y que operan poniendo en peligro el orden social establecido.

La ideología de género no existe como categoría dentro de las ciencias sociales, es un constructo que busca denostar las reivindicaciones de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual.

IGUALDAD

El principio que todas las y los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques:

- **Igualdad de ciudadanía democrática:** se vincula con la idea que a cada persona de la sociedad le debe ser asegurada, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos

que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático.

- **Igualdad de condición o de expectativas de vida:** apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Así mismo podemos distinguir entre:

- **Igualdad de jure:** la cual presupone que se logra la igualdad, si las normas jurídicas o de otra naturaleza, tratan a hombres y mujeres de una manera neutra.

- **Igualdad de facto:** se ocupa de la puesta en práctica, la aplicación de las normas jurídicas y otras; es una cuestión de hecho que no está reflejada en la ley.

Cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida e igualdad de oportunidades. Implica pues una combinación de aspectos constitucionales y de justicia distributiva.

IGUALDAD DE GÉNERO

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no

dependerán de si nacieron con determinado sexo.

La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres.

La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y un requisito como indicador del desarrollo centrado en las personas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como: “la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.

La igualdad entre hombres y mujeres se establece, como derecho, a través del artículo 4 de la Constitución Mexicana; a su vez, el artículo 1 prohíbe toda forma de discriminación, lo que constituye el principio complementario del derecho a la igualdad: sólo habrá igualdad de género si no hay discriminación contra las mujeres.

IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Según el Programa de Trabajo Decente de la OIT

(Organización Internacional del Trabajo), la igualdad de género en el mundo del trabajo, tiene que ver con lo siguiente:

- La igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.
- Igual remuneración por un trabajo de igual valor.
- Igualdad de acceso a ámbitos laborales sanos y seguros y a la seguridad.
- La igualdad por lo que respecta a los derechos de asociación y de negociación colectiva.
- La igualdad en el logro de un desarrollo profesional significativo.
- Un equilibrio entre la vida laboral y familiar que sea justo para las personas de uno y otro sexo.
- Una participación igualitaria en los ámbitos de la adopción de decisiones, incluso en los órganos constitutivos de la OIT.

Fomentar la igualdad de género en el marco del Programa de Trabajo Decente supone promover los mismos derechos fundamentales del ser humano y las y los trabajadores, se trate de los hombres o de las mujeres; una distribución justa de responsabilidades y oportunidades, del trabajo remunerado y no remunerado y de los puestos directivos entre los hombres y las mujeres.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades radica en crear políticas públicas que reconozcan las diferencias

que tienen mujeres y hombres para satisfacer sus necesidades, acompañadas de estrategias de intervención capaces de atender las inequidades que limitan el acceso y control de los recursos materiales y no materiales por parte de las mujeres, quienes tienen más desventajas de lograrlo dada su posición de género.

IGUALDAD DE REMUNERACIÓN

Según la definición del C 100 convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el principio de una remuneración igual por un trabajo de igual valor, significa que las tasas y los tipos de remuneración, no deben basarse en el sexo del trabajador, sino en la evaluación objetiva del trabajo que realiza.

IGUALDAD DE TRATO

Alude a la exigencia básica de otorgar a todo ser humano la titularidad de los derechos humanos, es decir, ser "tratados con consideración y respeto". Acuñada por Ronald Dworkin, y utilizada en algunos tratados internacionales y constituciones, la igualdad de trato deriva de la tradición kantiana que mantiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines que él no ha consentido.

Esta concepción supone que todas las y los seres humanos tienen capacidad de autodeterminación y, por tanto, pueden tomar sus propias decisiones. En consecuencia, la igualdad de trato implica que cada quien es responsable de sus actos voluntarios, mas no de cuestiones fuera de

su control, tales como su grupo étnico, sexo, edad, nacionalidad, origen social o sus discapacidades físicas y/o mentales.

IGUALDAD FORMAL/ JURÍDICA/LEGAL

Es el principio de universalidad de la ley que está en la base del Estado de derecho moderno. Coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado.

Su carácter es general, es decir, que todos los y las ciudadanas poseen la misma capacidad jurídica ante la autoridad legal. Supone la prohibición legal de la discriminación por cualquier rasgo psicológico, físico o cultural.

Se refiere a dos circunstancias distintas: si fuese absoluta, los bienes deberían ser distribuidos en parte estrictamente iguales, y si fuese relativa, cabrían fórmulas de distribución proporcional de conformidad con un conjunto de factores que se consideren equitativos, tales como capacidades, méritos, necesidades concretas, etc.

IGUALDAD SUSTANTIVA

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos

asentados en las normas jurídicas.

De acuerdo con la CEDAW (véase Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) : “los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos”.

INCLUSIÓN

Hace referencia a un proceso que ayuda a superar los obstáculos que limitan la presencia, la participación y los logros de todas las personas sin distinciones.

INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es el enfoque que ha elegido el Sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para avanzar con los derechos de las mujeres y las niñas, como subconjunto de derechos humanos a los que se dedican las Naciones Unidas. No constituye una meta u objetivo per se. Es una estrategia para implementar mayor igualdad para las mujeres y niñas en relación con los hombres y niños.

La incorporación de una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad sustantiva.

INDICADORES DE GÉNERO

Son herramientas que sirven para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas, relacionadas con la igualdad de género en un espacio en específico.

Los indicadores de género pueden ser cualitativos o cuantitativos y en ambos casos sirven para realizar una trazabilidad de los sujetos de estudio a través del tiempo; permiten diagnosticar las desigualdades y su magnitud; dan información imparcial y comparable para tomar decisiones políticas; posibilitan la evaluación de resultados de las políticas públicas aplicadas o bien, identifican la falta de acciones pertinentes; y generan datos estadísticos de género, con información desagregada.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuya finalidad es determinar el nivel de desarrollo que tienen los países del mundo.

El IDH indaga las oportunidades y desafíos que enfrenta un país y su ciudadanía, a fin de asegurar un desarrollo pleno y equitativo para todas las personas. Con base en la media aritmética de los índices normalizados, se clasifican los países en tres grupos: Países con Alto desarrollo Humano; Países con Medio desarrollo Humano; y Países con Bajo desarrollo Humano.

El Índice de Desarrollo Humano relativo al Género (IDHRG) se centra en analizar tres indicadores vitales: salud, educación e ingreso. Asimismo, el IDH identifica las desigualdades que viven las mujeres en el país y realiza un mapeo geográfico de los rezagos más profundos; por tanto, las dependencias públicas y privadas, de acuerdo con sus competencias, pueden emplear estos datos para reducir las brechas de desigualdad e implementar medidas de cambio, especialmente en las tres dimensiones en que las mujeres experimentan desventajas respecto de los hombres: salud reproductiva, empoderamiento y participación en el mercado laboral.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La institucionalización de la perspectiva de género es un proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de

una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y a las normas institucionales.

Como resultado de esta incorporación formal de la perspectiva de género, se generan prácticas, reglas y sanciones, mantenidas por la voluntad general de la sociedad, para propiciar la igualdad, combatir la violencia contra las mujeres y niñas y contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la condición sexo genérica.

Para la institucionalización de la perspectiva de género se deben desarrollar diversas acciones, tales como:

- Formular políticas, leyes, normas y acciones específicas de intervención para hacer posible el logro de relaciones igualitarias.
- Desarrollar instrumentos técnicos y metodológicos capaces de incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas.
- Sensibilizar y capacitar en temas de perspectiva de género a las personas servidoras públicas o al personal institucional, para que puedan identificar las asimetrías culturales, sociales, económicas y políticas entre mujeres y hombres y actuar en consecuencia.
- Disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres.

INTERCULTURALIDAD

Parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores.

INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)

Se refiere al aborto voluntario que se realiza en un tiempo menor a las doce semanas de gestación. Dado que esta medida está despenalizada desde el año 2007 en la Ciudad de México y en otras entidades del país, la interrupción legal del embarazo constituye un derecho de las mujeres a decidir de manera libre sobre su cuerpo, maternidad y sexualidad.

En México existe un debate que contrapone los derechos adquiridos desde el momento de la concepción, frente a los derechos que una mujer tiene a decidir sobre su cuerpo y las consecuencias en su vida futura; por esta razón, cada entidad federativa regula su propio Código Penal, lo que deriva en que existan estados en los que la interrupción legal sólo está permitida bajo algunos supuestos.

En la interrupción legal del embarazo aún queda mucho camino por recorrer en el país, ya que, a las limitaciones de la educación sexual y de los derechos sexuales y reproductivos, se suma la precariedad de las condiciones sanitarias, médicas y culturales que rodean a la interrupción del embarazo en niñas, adolescentes, mujeres indígenas, mujeres migrantes y demás mujeres.

INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado en Sudáfrica.

En cuanto a las mujeres, la Recomendación General N° 25 de la CEDAW (véase Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) reconoce que: "Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Quizás sea

necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene."

INTERSECTORIALIDAD

Se refiere a la acción coordinada entre sectores o instituciones responsables de políticas sociales para el bienestar y la transformación en áreas como la educación, salud y trabajo; el Estado brinda las oportunidades y espacios de desarrollo a la vinculación intersectorial. En México existe una coordinación entre los diferentes sectores de la administración pública para llevar a cabo los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.

INTERSEXFOBIA

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

INTERSEXUALIDAD

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.

Existen diferentes estados y variaciones de

intersexualidad. Es un término genérico, en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos.

INTOLERANCIA

Es la falta de habilidad o de voluntad para poder soportar o resistir características o puntos de vista de otras personas, la cual, en su grado más extremo, tiene como resultado la discriminación de ciertos individuos o grupos sociales.

La intolerancia es un rasgo que suele observarse en la vida cotidiana; se evidencia en acciones y actitudes que hieren con su insensibilidad los sentimientos, derechos y dignidad de los demás.

En términos de género se relaciona con la misoginia y la homofobia.

INVISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES

El trabajo de las mujeres muchas veces es invisible, porque las actividades reproductivas que realizan, las cuales demandan tiempo y esfuerzo, no se valorizan monetariamente. También se invisibiliza el trabajo de las mujeres, cuando no se reconoce su participación en actividades productivas y comunitarias, ni su aporte a la generación de ingresos. Los casos más comunes son las trabajadoras familiares no remuneradas y las campesinas que participan en labores agropecuarias.

J

JEFA /JEFE DE HOGAR

Es aquella persona responsable del sostenimiento económico de la familia y de la toma de decisiones, dentro de la misma.

JUSTICIA

Es el conjunto de normas y reglas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, y autorizan, prohíben y permiten acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

JUSTICIA REDISTRIBUTIVA

Se refiere a los criterios que organizan la distribución de los recursos, los bienes productivos y la riqueza disponible. La “necesidad” de cada quien y los “méritos” son dos de los criterios de justicia más utilizados en los procesos redistributivos. Este tipo de justicia es realizada por un tercero, que normalmente es el Estado.

En el pensamiento feminista, la justicia redistributiva de los recursos materiales se considera un elemento básico del empoderamiento de las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Juzgar es el acto a través del cual el Estado aplica la ley. Hacerlo con perspectiva de género supone incorporar a la realidad que se juzga, elementos de análisis, interpretación y valoración jurídica en conformidad con el ordenamiento nacional e internacional en cuanto a los derechos humanos de las mujeres, tomando en consideración los principios de no discriminación e igualdad sustantiva.

Para que estos elementos se institucionalicen en los procesos de impartición de justicia, es indispensable sensibilizar y capacitar a las y los juzgadores en el reconocimiento de los aspectos y condiciones que discriminan a las mujeres de sus derechos, así como en los sesgos presentes en el cuerpo de la ley y la jurisprudencia correspondiente.

LAICIDAD

Es una condición indispensable para el respeto de la individualidad y libertad de las personas porque se basa en una ética incluyente, no discriminatoria, ni hegemónica. En consecuencia, es un carácter laico del Estado, siendo la condición imprescindible para la protección de los derechos humanos y para el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y jóvenes. Su preservación, garantiza el acceso de las mujeres y jóvenes a la salud sexual y reproductiva como un derecho humano.

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas.

Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual.

La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento

de los derechos de las mujeres.

LENGUAJE NEUTRAL EN CUANTO AL GÉNERO

Es el lenguaje que evita el sesgo hacia un sexo o género en particular y, por lo tanto, es menos probable que transmita estereotipos de género.

LENGUAJE SEXISTA

Es aquel que legitima y reproduce relaciones injustas entre los sexos, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino.

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos.

En castellano existen una serie de mecanismos verbales mediante los cuales la discriminación sexual se recrea y mantiene, por ejemplo. El uso del género masculino como neutro.

LESBIANA

Término utilizado para referirse a mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres.

MACHISMO

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Estas se sustentan en dos supuestos básicos:

- a) La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- b) La estigmatización y desvalorización de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Está asociado a los roles y jerarquías familiares que preservan privilegios masculinos. Se considera una forma de coacción que subestima las capacidades de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Castiga cualquier comportamiento femenino autónomo y es la base de la homofobia.

MARGINACIÓN

Se refiere al proceso de relegar a las personas a una posición menos relevante, impidiéndoles participar plenamente en la sociedad, ejercer sus derechos o acceder a servicios disponibles para otros, como la

educación.

MASCULINIDADES

A diferencia del término masculinidad, el término masculinidades refiere los atributos, valores, comportamientos y conductas que los hombres construyen para sí y en sus relaciones, en una determinada sociedad y cultura. Por ello se enuncia en plural y entraña un carácter sociocultural en contraposición a la idea de la masculinidad como virilidad y hombría natural caracterizada por el machismo, la homofobia, la misoginia y la violencia contra las mujeres.

La noción de masculinidades enfatiza el proceso por medio del cual los hombres se construyen y relacionan desde el respeto y la plena expresión del ejercicio de los derechos, libertades y capacidades de las personas y en las relaciones de género. Es decir, exhorta a que los hombres se construyan identidades libres de estereotipos y de violencia contra sí mismos y contra las mujeres y personas con quienes interactúan en la pareja, en las familias, en las escuelas y en los espacios públicos.

MATERNAR

Maternar es un neologismo que empezó a utilizarse en el siglo XX, ante la realidad de las mujeres para conciliar la vida familiar y el desarrollo profesional; se refiere a la crianza y cuidado de los hijos, con la habilidad de reconocer sus necesidades y satisfacerlas en orden de lograr su desarrollo armónico. Es una actividad de cuidado y sostenimiento. A través de actos de afecto, de sentidos, de repartos, de

M

derechos, de relaciones, de intercambios, de vida.

MATRIARCADO

Término que alude a las sociedades donde la mujer ocupa la autoridad preponderante en aspectos fundamentales de la vida pública y privada. Se refiere el mecanismo de organización social donde la mujer, como autoridad maternal, tiene por responsabilidad la distribución de bienes y responsabilidades para el grupo.

MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES

Establecidos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995, son las instituciones (consejos, institutos, ministerios) que, al más alto nivel del Estado, deben garantizar que el género esté transversalizado en las políticas públicas; la observancia y vigencia de los derechos de las mujeres; y la promoción de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Su finalidad es impulsar y garantizar las condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad. A través de estos mecanismos, los gobiernos se comprometen a promover la potenciación del papel de la mujer y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias.

En México se cuenta con las Instancias de las Entidades Federativas (IMEF), responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, a nivel estatal; también existen las Unidades de Igualdad de Género (UIG), que

operan dentro de las entidades y dependencias públicas el Instituto Nacional de las Mujeres que impulsan la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal; y por último, se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) que son las que tienen un trato más directo con la ciudadanía y que saben de primera mano las necesidades y problemáticas de las mujeres a nivel local.

MISANDRIA

Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo masculino.

MISOGINIA

Es la fobia hacia las mujeres. Se basa en un negativismo de lo femenino, en una desvalorización generalizada de todas las mujeres; en una descalificación, reprobación, rechazo a las mujeres y lo femenino.

La misoginia es funcional al machismo, al androcentrismo, al sexismo; lo que resulta que las mujeres están formadas a partir de una escala de valores, en la que el género femenino es considerado inferior; lo cual se ha aprendido e interiorizado.

En las mujeres, la misoginia, es la capacidad de enjuiciar a las otras, con la medida patriarcal.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de nuestro país, considera a la misoginia como una conducta discriminatoria, en el mismo estatus que la homofobia, la xenofobia,

M

la segregación racial y el antisemitismo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 5, fracción XI, refiere la misoginia como conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

MORTALIDAD MATERNA

Los términos «mortalidad materna» y «muertes maternas» se utilizan únicamente para referirse a las muertes que ocurren por causas obstétricas. Dado que, por definición, este tipo de muertes solo ocurre durante el embarazo, el parto o el puerperio (esto es, durante las seis semanas después del parto).

MOVIMIENTO FEMINISTA

Integrado por mujeres feministas organizadas en torno a diversos colectivos, plataformas, asambleas y asociaciones que tienen en común la conciencia de ser un grupo que lucha por conseguir el respeto y reconocimiento de los derechos de las mujeres; por la igualdad sustantiva; por la libertad de las mujeres para que puedan elegir el modo de vida que desean. Tiene un carácter social, político, filosófico y reivindicativo.

El movimiento feminista ha creado un amplio

conjunto de teorías sociales, que ha dado lugar a la aparición de varias disciplinas. En la actualidad no puede hablarse de un solo movimiento feminista sino de la suma de diferentes corrientes y tendencias que abordan, desde diversas perspectivas, su lucha por una nueva sociedad.

El movimiento feminista es heredero de las mujeres que en todo el mundo han luchado y siguen luchando por una sociedad más justa.

MUERTES EVITABLES

Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados.

MUXHE

Palabra, idea o concepto que proviene de los contextos indígenas y que es preexistente a las categorías modernas de homosexual, bisexual y trans, utilizadas en la actualidad. Arropa el término de hombre-femenino con identidad genérica femenina.

Dicha identidad genérica femenina se encuentra en las estructuras del yo interior y en el imaginario de la estructura social del contexto cultural particular zapoteca del istmo de Tehuantepec, Oaxaca

NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE GÉNERO

Son las que se derivan de la desigual posición de hombres y mujeres en la sociedad, así como del interés por lograr relaciones de equidad entre mujeres y hombres y una sociedad más equitativa.

Una necesidad estratégica es el cuidado de niños y niñas, el cual plantea un reto a la vigente división sexual del trabajo, al poder y control, así como a los roles y normas definidas según parámetros tradicionales.

Estas necesidades varían según el contexto social, económico y político en el que ocurren, usualmente tienen relación con problemas de igualdad, como la capacitación de las mujeres para que accedan a oportunidades de trabajo y de información, a remuneración igual que la de los hombres por trabajo de igual valor, al derecho a la propiedad de la tierra, la prevención del acoso sexual en el trabajo. La violencia doméstica y su libertad de elección acerca de la maternidad.

Resumiendo, se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas, como las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para

las mujeres y una vida sin violencia. En tanto necesidades, son modificables de acuerdo con el contexto histórico y social en función de la problemática presentada.

NECESIDADES PRÁCTICAS DE GÉNERO

Son las que resultan de las condiciones reales y actuales de vida de las mujeres. Se perciben inmediatamente y tienen que ver con la supervivencia. Por ejemplo, la necesidad de agua potable, de energía eléctrica, la vivienda, salud, educación, alimentación, servicios básicos, etc.

NEGATIVO AL GÉNERO

Enfoque de la política pública en que las desigualdades de género son reforzadas para lograr las metas de desarrollo establecidas.

Utiliza normas, roles y estereotipos de género que refuerzan las desigualdades de género

NEUTRO GÉNERO

En el contexto de los planes y programas de desarrollo, se trata de un enfoque que no toma en cuenta el género ni lo considera relevante para el logro de los objetivos de desarrollo, es decir, asume que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar las necesidades e impactos entre mujeres y hombres.

Las normas, roles y relaciones de género no son modificadas (ni empeoran ni mejoran).

O

OPRESIÓN DE LA MUJER

Es una categoría cultural y social, se refiere a que las mujeres son oprimidas en razón de su sexo, por ser mujeres se las considera seres débiles e incapaces, ciudadanas de segunda categoría.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

El artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia las define como actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas,

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

ORIENTACIÓN SEXUAL

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género o más de un sexo/género, y de entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas.

P

PANSEXUALIDAD

Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

PARIDAD DE GÉNERO

Es otro término para la igualdad de representación de mujeres y hombres en un ámbito determinado. Por ejemplo, paridad de género en el liderazgo institucional o en la educación superior. Trabajar para lograr la paridad de género (igual representación) es un componente clave para lograr la igualdad de género y, junto con la incorporación de una perspectiva de género, conforman estrategias gemelas.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Se refiere a la capacidad de las mujeres de participar en pie de igualdad con los hombres, en todos los niveles y en todos los aspectos de la vida política y la adopción de decisiones.

La participación de las mujeres y su acceso a las estructuras formales de poder político varía según el país. Las limitaciones estructurales y funcionales

que enfrentan las mujeres surgen de las relaciones sociales y políticas de una sociedad.

El patrón común de la exclusión política de las mujeres deriva de: discursos sociales y políticos; estructuras e instituciones políticas; las limitaciones socioculturales y funcionales que imponen restricciones a las acciones individuales y colectivas de las mujeres.

PATRIARCADO

Término antropológico usado para definir la condición sociológica donde los hombres de una sociedad tienden a predominar en posiciones de poder; mientras más poderosa sea esta posición, más probabilidades habrá que un hombre la retenga.

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se le confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino.

Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres.

PENSIÓN ALIMENTICIA

Derecho legal de hijas e hijos que debe ser otorgado obligatoriamente por la madre o el padre

P

para su manutención (alimento, ropa, educación, salud) cuando estos se han separado.

Debe ser otorgado por quien abandona el domicilio y deja el cuidado de las hijas e hijos a la pareja.

Se requiere hacer una demanda específica ante un juzgado civil para solicitarla, en caso de que no se quiera asumir la obligación.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad.

En los últimos años, la comprensión de la discapacidad ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que tiene en cuenta el contexto físico, social y político de una persona. Hoy en día, se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a las y los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la

perspectiva de género permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre las y los seres humanos.

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de las y los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

Aplicado al proceso de desarrollo, la perspectiva de género cuestiona los aportes y los beneficios

P

diferenciados de las políticas públicas en la calidad de vida de mujeres y hombres, es decir, busca derribar el mito de la neutralidad de las políticas en su diseño y ejecución. De igual forma, visibiliza a las mujeres como sujetos potenciales del desarrollo superando las visiones fragmentadas que las consideren "grupos vulnerables" o ciudadanas de segunda categoría.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción VI define la perspectiva de género como: "la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género."

Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 5, fracción IX la define como: "es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

En suma, la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en los estudios sociales radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

PISO PEGAJOSO

El término es atribuible a las teorías sobre psicología y subjetividad femenina y refiere a los dilemas psicoemocionales que viven algunas mujeres quienes se desarrollan en espacios profesionales, y la presión familiar, social y de pareja les hacen creer que su lugar "natural" es el espacio privado de cuidado y crianza, por lo cual, llegan a sentirse inseguras sobre el despliegue de sus capacidades y, ante las dificultades para conciliar la vida laboral, profesional y familiar, optan por dejar su crecimiento laboral y profesional.

El término es de utilidad en el diseño y planeación de cualquier acción que implique un diagnóstico o incidencia con mujeres para impulsar su empoderamiento y la igualdad, ya que plantea estrategias que propicien procesos de corresponsabilidad, confianza, autodeterminación y potenciación de capacidades.

PLANES DE IGUALDAD

Estrategias encaminadas a lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad mediante la definición de unos objetivos que se concretan en actuaciones a corto y mediano plazo.

Las actuaciones implican a las diferentes

P

entidades de la administración pública y a las y los agentes sociales. Dependiendo de su ámbito territorial de actuación, existen planes de igualdad nacionales, estatales y locales.

PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Consiste en idear y aplicar medidas y disposiciones concretas dentro de la institución (por ejemplo, establecer dispositivos para realizar análisis de género, recoger datos desglosados por sexo), encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y en velar por que se disponga de suficientes recursos.

La planificación de género constituye un enfoque dinámico de la planificación, según el cual se aplica el género como variable o criterio clave, y con el que se pretende integrar una dimensión explícita de género en las políticas y las intervenciones.

PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Se define como la decisión consciente y voluntaria del individuo o la pareja para determinar el número de hijos/as que se desea y el espaciamiento entre ellos/as.

Su cumplimiento cabal requiere que la población conozca y tenga acceso a información y educación sobre el tema, contar con servicios para el manejo de fertilidad y métodos anti-conceptivos.

PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

Es un documento histórico resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que tuvo lugar en Beijing, China en septiembre de 1995. En esa oportunidad, se entabló un diálogo entre los Estados Miembros y una gran masa de mujeres y hombres que representaban a la sociedad civil de todas partes del mundo, en el cual se revisó el progreso logrado hasta el momento y los nuevos requerimientos para acelerar la marcha mundial hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El entendimiento y acuerdo alcanzados se volcaron en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

La Declaración representa el compromiso de la comunidad internacional con el adelanto de las mujeres y la implementación de la Plataforma de Acción, asegurando que todas las políticas y programas a nivel nacional, regional e internacional integren una perspectiva de género. La Plataforma de Acción fija medidas para la acción nacional e internacional en esferas de especial preocupación para el adelanto de las mujeres en los cinco años previos al año 2000.

PODER

El poder implica la posibilidad, habilidad o capacidad de adoptar decisiones y emprender acciones; fuerza o potencia física. El ejercicio del poder es un aspecto importante de las relaciones. Cuanto más poder tiene una persona, más opciones se abren para esa persona. Quienes tienen menos poder tienen menos opciones y, por lo tanto, son más vulnerables al abuso. Cuando los movimientos de mujeres, grupos feministas y

P

organizaciones para el desarrollo ayudan a las personas a adquirir "poder" individual o colectivo, no necesariamente entienden el poder en su sentido tradicional de dominación o de "poder sobre." En su lugar, han acordado que el proceso de empoderamiento incluye varios tipos de poder. Estas cuatro dimensiones se llaman:

- **Poder sobre:** implica una relación mutuamente exclusiva de dominación o subordinación. Asume que el poder existe solo en cantidad limitada. Este poder se ejerce sobre una persona. Genera resistencia ya sea pasiva o activa.

- **Poder para:** incluye la capacidad de tomar decisiones, tener autoridad, y encontrar soluciones a los problemas, y que puede ser creativo y habilitador. Por lo tanto, la noción se refiere tanto a las capacidades intelectuales (conocimiento teórico y práctico) como a los medios económicos, es decir la capacidad de acceder a medios de producción, controlarlos y beneficiarse (noción de bienes).

- **Poder con:** El poder social o político que pone en relieve la noción de un fin o entendimiento en común, así como la capacidad de reunirse para negociar y defender un objetivo común (derechos individuales y colectivos, incidencia política, etc.). Colectivamente, las personas sienten que tienen poder cuando se encuentran y se unen en busca de un objetivo en común, o cuando comparten la misma visión.

- **Poder interior:** se refiere a la autoconciencia, autoestima, identidad y autoafirmación (saber cómo ser). Se refiere a cómo las personas, a través del autoanálisis y el poder interior, pueden ejercer

influencia en sus vidas y producir cambios.

POLÍTICA PÚBLICA

Una política pública se constituye como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Derivan en un programa de acción gubernamental para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

El enfoque de una política pública varía según la postura política ideológica de los tomadores de decisiones y los diversos enfoques teóricos que se le han asignado a lo largo de su historia. Sin embargo, se compone fundamentalmente de un proceso que inicia después de la toma de decisión, en el cual se realiza una planeación de la política, se implementa y, posteriormente, se evalúan los resultados.

POLÍTICA PÚBLICA ANTIDISCRIMINATORIA

Dada la dimensión que ha alcanzado el problema de la discriminación, la comunidad internacional reconoció que se necesitaba de políticas de gran alcance que logran enfrentarla y con ello garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los y las integrantes de la sociedad, así como la generación de un compromiso decidido para transformar y revertir los factores culturales-legales que promueven y perpetúan el fenómeno.

POLÍTICAS ASISTENCIALISTAS

Las políticas asistenciales funcionan dentro del

P

sistema social como una institución de apoyo que legitima al sistema.

POLÍTICAS CIEGAS AL GÉNERO

Se refiere a las políticas públicas que no están sustentadas en las necesidades de las mujeres. Más aún pueden existir políticas en las que aparentemente se beneficia a toda la población, pero algún componente puede excluirlas. Por ejemplo: uno de los requisitos para otorgar un crédito agrario es que el solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque solo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad.

POLÍTICAS CON SENSIBILIDAD/ CONCIENCIA DE GÉNERO

Estas políticas reconocen que, en el seno de la sociedad, los actores son mujeres y hombres, limitados de maneras diferentes y a menudo desiguales y que, en consecuencia, pueden tener necesidades, intereses y prioridades diferentes y, a menudo, encontradas.

POLÍTICAS DE GÉNERO

Se denomina políticas de género a aquellas acciones y medidas públicas que implementan los gobiernos para corregir los desequilibrios y las desigualdades que existen entre las personas en razón de su sexo.

Utilizan el conocimiento relativo a las diferencias

de género en un contexto dado, para responder a las necesidades prácticas y estratégicas de género, trabajando con la división de responsabilidades y recursos existentes.

Estas políticas tienen la finalidad de fortalecer la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres para evitar que las desventajas ligadas al hecho de ser mujer, que se asientan principalmente en la separación de esa esfera pública y privada, se perpetúen a ámbitos, como la educación, el mercado laboral, la participación política y la comunidad y, en general, la vida cultural de la sociedad.

POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Son aquellas políticas que incorporan la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas generales en materia de educación, salud, empleo, participación, urbanismo, ambiente, etc.

Mujeres y hombres han ido construyendo sus vidas a partir de normas culturales basadas en el predominio de los hombres sobre las mujeres: predominio de valores, jerarquías y significantes.

Así, la estricta aplicación de la igualdad legal sólo contribuye a seguir produciendo y reproduciendo desigualdades; tratar por igual las desigualdades sólo ayuda a perpetuarlas y legalizarlas.

Las vivencias de las mujeres y sus constantes luchas reivindicativas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que permitan tratar de manera más favorable a los colectivos que

P

todavía soportan diferentes tipos de discriminación. De esta forma se acuña el principio de Igualdad de Oportunidades que significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, social, cultural) y actividades sobre bases de igualdad.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE GÉNERO

Utilizan el conocimiento de las diferencias de género en un contexto determinado, para atender a necesidades concretas en materia de género de alguno de los sexos en particular, trabajando con la división de recursos y responsabilidades existentes.

POSICIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES

Es la posición económica relativa de la mujer con respecto al hombre. Se mide, por ejemplo, en los niveles de la población económicamente activa (PEA) de acuerdo con la diferencia entre los salarios de los hombres y de las mujeres por el mismo trabajo y de las oportunidades de empleo.

Como herramienta conceptual, el término se refiere a la forma en que se encuentran las mujeres en la estructura de poder que prevalece socialmente, y a la condición social y económica expresada también en su participación en las instituciones.

POSITIVO AL GÉNERO

El género es fundamental para lograr resultados

de desarrollo positivos. Cambia las normas y roles de género, y el acceso a los recursos es un componente clave de los resultados del proyecto

PREJUICIO

Juicio previo no contrastado con la realidad; predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo y hacia sus miembros. Se sustenta en una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud difícil de erradicar.

PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e intervenciones desagregadas por sexo en la programación pública. Por lo general, los presupuestos públicos no tienen menciones particulares a mujeres ni hombres ya que aparentemente benefician a todos por igual, sin embargo, se ha puesto en evidencia que esta supuesta invisibilidad ignora los impactos diferenciados de la asignación presupuestal en los programas y políticas de Estado.

Mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los derechos humanos de las mujeres a través de acciones de política pública.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferencias de las

P

necesidades de mujeres y hombres en la vida social, política y económica de un país. No se trata de incrementar el gasto, sino de visibilizar los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.

La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promueven la igualdad y equidad de género.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas entra la violencia contra la pareja, contra niños y niñas, contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social.

Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El acceso a la justicia puede ser entendida como la posibilidad de toda persona, independientemente

de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflicto y reivindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución.

Para hacer valer el derecho de acceso a la justicia y otros derivados, hoy se cuenta con un modelo especializado para la persecución de los delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el ámbito nacional, incorporados a la federación mediante los correspondientes mecanismos de cooperación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.

Una definición integral de Modelo de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género busca garantizar el acceso de las mujeres, así como la vulnerabilidad en que se encuentra una mujer frente a las agresiones que ha sufrido sin otra razón que pertenecer a un sexo determinado.

Refiere al conjunto de normas, instituciones y prácticas jurídicas que reproducen esquemas de supra subordinación entre hombres y mujeres y a la necesidad de generar cambio en sus componentes para superar la discriminación en este ámbito en particular.

Este concepto supone incidir en los tres componentes del fenómeno legal:

- **Componente forma:** Modificación de la legislación que reproduce modelos masculinos y

P

femeninos rígidamente ligados al sexo; incorporación de una legislación que dé cuenta de las experiencias particulares de las mujeres en un ordenamiento social que las discrimina; reconocimiento de que los cambios normativos en términos de lenguaje neutral no aseguran per se cambios en la vida cotidiana, ni la igualdad entre mujeres y hombres.

- **Componente estructural:** Incorporación de las mujeres a los espacios de poder; reconocimiento de su prestigio en las instituciones jurídicas y políticas; incorporación de saberes en materia de género en los operadores de justicia y en su formación; erradicación de prácticas discriminatorias en estos espacios.

- **Componente cultural:** Aumentar los niveles de confianza de las mujeres hacia las instituciones jurídicas y eliminar la percepción negativa que existe en relaciones con la aplicación de justicia; generar mecanismos efectivos y eficientes, así como información accesible en torno a situaciones.

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD)

El PROIGUALDAD responde a una serie de instrumentos ratificados por el Estado mexicano, los cuales establecen las acciones que deberán cumplirse para lograr el respeto, la protección, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las mujeres.

Debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales, y trazar los objetivos,

las estrategias, las líneas de acción y las metas a lograr para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad sustantiva en un determinado plazo.

En nuestro país se han emitido Programas Nacionales para la igualdad entre mujeres y hombres en los siguientes periodos sexenales: 2001-2006 (PROEQUIDAD); 2007-2012 (PROIGUALDAD); en 2013-2018 (PROIGUALDAD) y 2019-2024 el actual PROIGUALDAD.

PUBLICIDAD SEXISTA

Se refiere a cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia basada en género y la misoginia.

RELACIONES DE GÉNERO

Comprenden el subconjunto específico de relaciones sociales que unen a los hombres y las mujeres como grupos sociales en una comunidad en particular, incluido cómo se distribuyen el poder y el acceso y control de los recursos entre los sexos.

Las relaciones de género se entrecruzan con los otros factores que influyen en las relaciones sociales —edad, etnia, raza, religión— para determinar la posición e identidad de las personas en un grupo social. Como las relaciones de género son una construcción social, con el transcurso del tiempo pueden transformarse y volverse más justas.

RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS

Algunos teóricos contemporáneos sugieren que los conflictos sociales, más que conflictos por la redistribución de bienes materiales, son luchas por el reconocimiento de identidades o culturas. El rechazo al reconocimiento implica ya un daño hacia quienes son rechazados puede ser una forma de opresión.

RECURSOS

Se denominan recursos a aquellos bienes materiales (bienes productivos,

bienes inmuebles, maquinaria y equipo entre otros) y no materiales (autoridad, información, redes, capital cultura, derechos reconocidos) que forman parte de la inserción social de las personas y el intercambio social.

REPARTO DE RESPONSABILIDADES REPRODUCTIVAS

Acción de distribuir equitativamente las obligaciones de mantenimiento del hogar y la familia.

REVICTIMIZACIÓN

Son acciones que tienen como propósito o resultado, causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia, mediante acciones u omisiones, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.

En algunos casos puede entenderse como la "culpabilización de la víctima". Es decir, con el fin de no cuestionar la seguridad del mundo que nos rodea, cuando escuchamos acerca de un incidente violento, podemos estudiar el comportamiento de la víctima y convencernos de que si evitamos tales riesgos y comportamientos (por ej. estar solas tarde de noche, aventurarse en ciertas áreas, dejar la puerta sin tranca, vestirse "provocativamente") evitaremos la violencia. Sin embargo, este acto natural de autodefensa psicológica, dirige nuestra atención hacia la responsabilidad percibida de la víctima, y puede

R

omitir cuestionar cabalmente la conducta del agresor.

Al desplazar la culpa hacia la víctima de violencia de género, la atención recae sobre la víctima, que con frecuencia es una mujer, y su comportamiento, en lugar de hacerlo sobre las causas estructurales y las desigualdades en el trasfondo de la violencia cometida contra ella.

ROLES DE GÉNERO

Se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas.

A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes localmente tales como las condiciones ecológicas.

Entre los roles que tradicionalmente se han asignado a las mujeres se encuentran:

a) Las responsabilidades reproductivas, que incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares.

b) Las responsabilidades productivas, como la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y de

su familia, por ejemplo, la docencia y la enfermería.

Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades.

SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (SDSR)

En su conjunto, SDSR se entiende como el derecho de todas las personas, jóvenes o mayores, mujeres, hombres o transgénero, heterosexuales, gays, lesbianas o bisexuales, VIH positivas o negativas, etc. de tomar decisiones sobre su propia sexualidad y reproducción, siempre y cuando respeten el derecho a la integridad física de las otras personas.

Esta definición también incluye el derecho a la información y servicios necesarios para apoyar estas opciones y optimizar la salud.

SALUD SEXUAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud sexual como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

SALUD REPRODUCTIVA

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y

social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva.

SEGREGACIÓN OCUPACIONAL POR RAZÓN DE GÉNERO

Situación en la que las mujeres y los hombres aparecen concentrados en diferentes tipos de trabajos y en diferentes niveles de actividad y empleo, y en la que las mujeres se ven confinadas a una gama de ocupaciones más acotada que los

S

hombres (segregación horizontal) y a tareas de nivel inferior (segregación vertical).

Esta situación se debe a las prácticas basadas en estereotipos y prejuicios sobre los roles de la mujer y del hombre en la sociedad.

SENSIBLE AL GÉNERO

Es el compromiso de colocar las necesidades y prioridades de las mujeres en el centro de la planificación del desarrollo y, diseñar y analizar programas y proyectos, contemplando los distintos efectos que pueden tener para mujeres y hombres.

Supone entender que las mujeres deben tener igual participación que los hombres, en las consultas sobre el diseño y la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo.

SESGO DE GÉNERO

Es la tendencia a preferir o favorecer un género sobre otro. Es una forma de sesgo inconsciente o implícito que se produce cuando atribuimos determinadas actitudes y estereotipos a otra persona o grupos de personas.

SEXISMO

Discriminación basada en el sexo de las personas, esta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

SEXO

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de las y los seres humanos que los define como hombres o mujeres. Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

SEXUALIDAD

Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que identifican a cada sexo. Se puede considerar también como el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo.

El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y/o a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas del rol social.

En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emocional y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad.

Se le otorgan cuatro dimensiones: corporal, genital, psicoafectiva, social y espiritual.

S

SÍNDROME DE ADAPTACIÓN A LA VIOLENCIA

Igual que las personas en períodos prolongados de aislamiento durante un secuestro (Síndrome de Estocolmo), las mujeres maltratadas sufren una exposición constante al miedo que provoca la agresión física continua en su espacio íntimo.

Los iniciales estados agudos de ansiedad, se vuelven crónicos y degeneran en cuadros depresivos y de aislamiento. La mujer golpeada pierde la seguridad y confianza en su pareja, lo cual la desorienta y genera incertidumbre con respecto a cuándo y por qué se producirá la siguiente paliza; cede cada vez más, se somete y se entrega, pensando que eso le garantiza unas mínimas probabilidades de no errar en su comportamiento.

El agresor mostrará momentos de arrepentimiento que contribuirán aún más a desorientarla, e incrementar la auto-culpabilidad. La incapacidad de la mujer para poner en práctica recursos propios u obtener ayuda externa, la impulsará a adaptarse, vinculándose paradójicamente a su pareja violenta.

Para ello, disociará las experiencias negativas de las positivas, se concentrará en éstas últimas y proyectará su propia culpa al exterior de la pareja, protegiendo, así, su debilitada autoestima y modificando su identidad.

Después, cada una de las percepciones e informaciones que reciba la mujer pasarán por el filtro del nuevo modelo mental que ha asumido para explicar su situación.

SISTEMA DE GÉNERO

Se entiende como aquello que frecuentemente se atribuye a los hombres y las mujeres; a la perpetuación de los roles de género a través de las estructuras socioeconómicas, culturales y políticas.

Este término también se puede homologar con el de "contrato social de género", el cual alude a un conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las relaciones entre mujeres hombres, y se les atribuyen a unas y otros distintos trabajos y distinto valor, responsabilidades y obligaciones.

Esto se sustenta en tres niveles:

- 1) Superestructura cultural (normas y valores de la sociedad),
- 2) Las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y
- 3) Los procesos de socialización (aquí destaca la familia).

SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (SNIMH)

El SNIMH tiene por objeto promover, contribuir, coadyuvar e instrumentar estrategias para la aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres; se conforma por el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con

las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios; esta vinculación se entreteje a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

partiendo de lo que tienen en común.

SISTEMA SEXO-GÉNERO

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes.

SOBERANÍA DEL CUERPO

Se refiere al derecho a tener derechos sobre el propio cuerpo, que la mujer decida sobre su cuerpo, su sexualidad, su opción sexual e identidad de género; a una maternidad por elección y no por obligación; que pueda prevenir los embarazos no deseados; que tenga acceso al aborto seguro, a métodos anticonceptivos denominados de "emergencia" y otros, así como a una vida libre de violencia

SORORIDAD

Concepto de origen francés que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres. Es la contraparte del término "fraternidad" que alude a la solidaridad entre los hombres.

Hermandad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminación y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación,

TECHO DE CRISTAL

Metáfora que ha sido utilizada para describir las barreras invisibles ("de cristal") a través de las cuales las mujeres pueden ver las posiciones de élite, por ejemplo, en el gobierno o el sector privado, pero no las pueden alcanzar.

Es esa barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar.

TEORÍA DE GÉNERO

Utiliza las diferencias entre sexo y género como herramienta de análisis central. Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en distintas sociedades. A la vez, da cuenta de la identidad genérica, tanto de los hombres como de las mujeres.

TEORÍA O MOVIMIENTO "QUEER"

El término inglés Queer significa raro. Fue reivindicado en la década de 1990, por el movimiento gay y lésbico de

EEUU, para diferenciarse de quienes pretendían establecer categorías fijas de identidad sexual y de género.

La teoría Queer cuestiona la distinción clásica entre género y sexo, la división del mundo entre hombres y mujeres y los esquemas binarios aplicados a la sexualidad y los géneros.

TRABAJO DECENTE

Es la disponibilidad de empleo en condiciones de libertad, equidad, seguridad humana y dignidad. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo decente implica oportunidades de trabajo productivo y que proporcione un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que las personas expresen sus inquietudes, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

TRABAJO DE CUIDADOS NO REMUNERADO

Este término abarca todas las actividades diarias para mantener nuestras vidas y salud, tales como las tareas del hogar (preparación de alimentos, limpieza, lavado de ropa) y cuidados personales (especialmente de los niños y niñas, personas adultas mayores, enfermas o que tienen alguna discapacidad).

Lo más común es que estas actividades sean desarrolladas por las mujeres en el hogar de

T

forma gratuita. El poco valor social y económico asignado a este trabajo, contrasta dramáticamente con la importancia real que tiene para las familias y la sociedad en general.

De hecho, las economistas feministas han demostrado que los cuidados, son la base invisible del sistema socioeconómico. Sin embargo, como el trabajo de cuidados se entiende como “tarea de mujeres”, en su mayoría no recibe compensación monetaria; porque no se valora, no se mide porque no se ve, no se toma en cuenta al diseñar políticas.

El trabajo de cuidados no remunerado apoya al sector del mercado, bajando los costos que deben pagar los/as empleadores/as para mantener a empleados/as y sus familias. También apoya al sector público brindando servicios de salud, saneamiento, agua y cuidado infantil, cuando no hay suministro público de estos servicios o, el que hay es insuficiente.

TRABAJO DOMÉSTICO

Es el conjunto de actividades que realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud (lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir).

TRABAJO PRODUCTIVO

Indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios con un valor de cambio; por tanto, generan ingresos tanto en forma de salario como de algún otro bien, que puede obtenerse mediante actividades agrícolas,

comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia.

Con base en esta acepción, el trabajo "improductivo" puede definirse también como aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios.

TRABAJO REMUNERADO

Actividad por la cual se recibe un salario o ingresos específicos.

TRABAJO REPRODUCTIVO

Constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

a) Reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño/a.

b) Reproducción social: mantenimientos del hogar y la reproducción de hábitos y normas, que incluye la crianza, la educación; la alimentación, atención y cuidado de las y los miembros y organización, y leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado. Se trata de dos categorías de análisis complementarios.

El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios,

T

valores y costumbres que expresan nuestra condición humana y sobre todo como seres sociales en constante formación.

En suma, el trabajo reproductivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo productivo en una relación dialéctica que hace posible la existencia de la humanidad.

TRABAJADOR O TRABAJADORA SEXUAL

Este término procura no juzgar, y se centra en las condiciones de trabajo en las que se venden servicios sexuales. Las y los trabajadores sexuales engloban a hombres, mujeres y transgéneros, adultos y jóvenes mayores de 18 años, que consienten recibir dinero o bienes a cambio de servicios sexuales, ya sea de forma periódica o esporádica.

TRÁFICO DE PERSONAS/MIGRANTES

Es aquella actividad que tiene por fin facilitar el cruce de personas a través de las fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, y de la cual se obtiene, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material.

El tráfico se diferencia de la trata de personas en que su propósito es traspasar fronteras por medio de un pago hecho por la persona migrante, quien establece un contacto directo con el traficante (pollero o coyote).

La relación entre migrante y traficante termina una vez cumplido el traslado; en su mayoría se trata de

hombres, pero en general se trata de un traslado con un alto riesgo para la vida y la salud física de las y los migrantes.

El protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire define como "tráfico de migrantes" la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

TRANS / TRANSGÉNERO

Persona cuya identidad de género no se corresponde con su sexo biológico cambiando su aspecto físico para que sea más acorde con el sexo que se identifica. A las personas trans es preferible llamarles por «él» o «ella» atendiendo a su identidad de género; es decir, al género que representan y no a su sexo biológico.

En algunos casos las personas trans realizan tratamientos quirúrgicos y/u hormonales para que su cuerpo sea más acorde con el sexo que se identifican.

TRANSFOBIA

Rechazo o aversión, a menudo en forma de actitudes estigmatizadoras o conductas discriminatorias, hacia las personas trans.

TRANSFORMADOR DEL GÉNERO

Es un concepto que implica desafiar las políticas, prácticas y programas sesgados y/o

T

discriminatorios existentes, promoviendo cambios que mejoren la vida de toda la sociedad. Se basa bajo la premisa que el género es fundamental para promover la igualdad sustantiva y lograr resultados de desarrollo positivos.

Transforma las relaciones desiguales de género para promover el poder, el control de los recursos y la toma de decisiones compartidos, y apoyar el empoderamiento de las mujeres.

TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La transversalización de la perspectiva de género ha sido el término que, en español, se le ha dado a la noción que en inglés se conoce como gender mainstreaming. Este concepto fue definido por primera vez en la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, y adoptado como una estrategia generalizada de acción en la IV Conferencia Internacional celebrada en Beijing en 1995.

El sentido principal otorgado a esta noción ha sido incorporar la perspectiva de la igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

El objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. Por ello, las estrategias de transversalidad contemplan

acciones de incidencia, tanto en el nivel de los procedimientos de trabajo como en el plano de la cultura organizacional que da sentido al quehacer cotidiano de las y los funcionarios.

Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de las y los funcionarios. Ambas dimensiones son necesarias para dar coherencia y sostenibilidad de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado.

Toda estrategia de transversalidad supone la articulación proactiva de actores institucionales, quienes, ubicados en diversos planos de la estructura institucional, participan de diferente manera en la gestión de las estrategias de transversalidad. Los institutos de la mujer y las unidades especializadas de la mujer existentes en las Secretarías, tiene la atribución normativa y operativa de vincular a estos actores y lograr, mediante su articulación, una sinergia positiva que haga posible los cambios requeridos y deseados.

De acuerdo a La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define la transversalización de la perspectiva de género como: “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”.



En ese sentido, el INMUJERES ha definido un conjunto de acciones prioritarias como elementos básicos e indispensables de cualquier estrategia de transversalidad cuya gestión variará conforme a la complejidad de las instituciones y voluntad política de autoridad. Estos son:

- a) Los diagnósticos con perspectiva de género,
- b) La desagregación de estadísticas por sexo,
- c) La construcción de indicadores de equidad de género,
- d) La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género,
- e) Los presupuestos sensibles al género,
- f) La transferencia y rendición de cuentas de las políticas de igualdad,
- g) Las acciones afirmativas,
- h) La armonización legislativa,
- i) La capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos,
- j) La inclusión de acciones afirmativas en la cultura organizacional, y
- k) El monitoreo y la evaluación con perspectiva de género.

TRATA DE PERSONAS

Consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras fuerzas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

TRAVESTI

Persona que se viste con ropa, por lo general, asociada al sexo contrario con el fin de disfrutar de la experiencia temporal de pertenecer al otro sexo.

Una persona travesti no tiene por qué desear un cambio de sexo permanente u otro tipo de intervención quirúrgica de reasignación de sexo.

UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La universalidad es un principio vigente, consustancial al reconocimiento original de estos derechos, esto significa que, por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Este principio, plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

USO DEL TIEMPO

El uso del tiempo es una medida importante de las actividades de las mujeres y los hombres en sus roles productivos, reproductivos y comunitarios.

El uso del tiempo se puede medir utilizando encuestas sobre las actividades que las personas desempeñan durante determinado período de tiempo (generalmente un día o una semana).

V

VÍCTIMA

La persona de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

VICTIMIZACIÓN

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega.

La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima.

VIOLACIÓN

Suele definírsela como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal; otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo.

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acción u omisión del Estado o sus agentes que atentan contra los

principios o normas nacionales o internacionales en materia de derechos humanos.

La violación de los derechos humanos indica la vulneración o negación de los derechos de mujeres y hombres, por parte de personas servidoras públicas o autoridades que puedan ejercer poder sobre las personas.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) define la "violencia contra las mujeres" como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, dentro de la comunidad en general y perpetrada o tolerada por el Estado. Se consideran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad.

Dentro de los actos que se consideran violentos hacia las mujeres también se encuentran las humillaciones, persecución de sus derechos tales como el derecho al empleo, a decidir sus amistades, a tener contacto con sus familiares, a elegir la cantidad de hijas/os que desea tener, y en

V

general a gozar de su libertad como ser humano.

Muchas de las situaciones que viven las mujeres son parte de una situación generalizada que no distingue rasgo alguno (etnia, clase, religión, edad), la diferencia es cuando este tipo de comportamiento tiene su origen en la consideración machista de que la mujer es inferior y por tanto debe estar bajo el control del hombre.

La CEDAW (véase Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Reconocimiento General 19, establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre.

De acuerdo con el Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, publicada en febrero de 2007, la violencia contra las mujeres es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Esta ley tipificó la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.

VIOLENCIA DIGITAL

El artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia define que la violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la

información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

La también conocida como ciberviolencia contra las mujeres se puede expresar por parte de parejas, exparejas, personas conocidas o personas desconocidas y tiene varias formas de manifestación:

- **Cibercontrol:** vigilancia continua de las actividades que realiza una mujer en concreto, de su localización, sus amistades y de los comentarios y las fotos que comparte. Ejercido por la pareja, el cibercontrol también puede manifestarse al exigirle a la víctima explicaciones sobre los comentarios, las fotos o amistades que tiene, al exigirle la contraseña de sus redes sociales o e-mails (bajo el pretexto de un acto de confianza) o al prohibirle el uso de las redes sociales y tener ciertas amistades en ellas.

- **Ciberacoso:** intento de contactar, de manera insistente, con una mujer en concreto, mediante el envío de mensajes, de solicitudes de amistad en las redes o de peticiones de fotografías. Se trata de un contacto no deseado por parte de la

V

víctima que supone desagrado. En ocasiones conlleva amenazas, chantajes o humillaciones públicas.

- **Cibermisoginia:** insulto virtualizado que, mediante la generalización, trata de reproducir odio sobre las mujeres.
- **Ciberviolencia simbólica:** representación de las mujeres como objeto sexual a través de contenidos virtuales.

VIOLENCIA ECONÓMICA

Según el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, es toda acción y omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

La violencia económica es causa y a la vez efecto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, predominantes en las sociedades. Algunas de las formas más típicas de violencia económica incluyen quitarle a la víctima sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado (condición de “ama de casa” forzada, trabajo no remunerado en el negocio familiar), o ejercer violencia física que la incapacita para el trabajo. En la esfera pública puede incluir negarle acceso a la educación o trabajo (igualmente) remunerado, negarle acceso a los servicios, excluirla de ciertos trabajos, negarle empleo, o el ejercicio de sus derechos civiles, sociales o políticos.

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

Según el artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, son los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, migración o exclusión en el ámbito público.

La violencia en la comunidad se desarrolla en espacios públicos, como las calles o transporte público y es legitimado por los valores colectivos nocivos, que perpetúan prejuicios y conductas discriminatorias o agresivas aprendidas y repetidas culturalmente. Este tipo de violencia es más frecuente en regiones con alto grado de pobreza y aislamiento, así como bajo nivel educativo.

VIOLENCIA FEMINICIDA

Conjunto de condiciones de violencia que pueden conducir al feminicidio.

Según el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos públicos y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del estado y culminar en la muerte violenta de mujeres.

VIOLENCIA FAMILIAR

De acuerdo al artículo 7 de la Ley General de

V

Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, a las y los integrantes del núcleo familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad (padres, hermanos, hijos/as) o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Se ejerce en particular entre cónyuges o personas que han tenido alguna relación de tipo amorosa y en la mayoría de los casos proviene del hombre en contra de la mujer.

VIOLENCIA FÍSICA

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Según el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, son los actos y omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas prevenir y atender violencia contra las mujeres.

La violencia institucional es ejercida por agentes del Estado; puede realizarse a través de normas,

prácticas institucionales, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas. La violencia institucional se caracteriza por el uso del poder del Estado para causar daño y reforzar los mecanismos establecidos de dominación.

Las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otras causas cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres.

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, en su artículo 10, define la violencia laboral y docente como aquella que se ejerce por las personas que tiene un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consiste en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud integridad, libertad y seguridad de la víctima impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

V

Según el artículo 20 Quinquies de la Ley General para el Acceso de las Mujeres y una Vida Libre de Violencia, es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Tipo de agresión que se genera en los servicios de salud pública o privada y que consiste en cualquier acción u omisión, por parte del personal de salud, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y posparto.

Esta violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, así como en actos como: tratos crueles o degradantes por parte del personal de salud; o abuso de medicalización, que menoscaba la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre los procesos reproductivos.

De acuerdo al artículo 356 Bis del Código Penal del estado de Puebla, comete el delito de violencia obstétrica quien, siendo personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas; dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio o en emergencias obstétricas; también se configurará el delito cuando la atención médica brindada se exprese en un trato cruel y deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales que traiga consigo consecuencias como la pérdida de la autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad, la pérdida de la vida de la mujer, o en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

El artículo 6, fracción III, de la Ley General para el Acceso de las Mujeres y una Vida Libre de Violencia, afirma que es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención, o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Según el artículo 20 Bis de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es toda acción u omisión, incluida la

V

tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

De acuerdo con el artículo 6, fracción I, de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido,

reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

VIOLENCIA SEXUAL

Según la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 6, fracción V, es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Las manifestaciones de la violencia sexual van desde el acoso callejero mediante “piropos” o el exhibicionismo, hasta el abuso sexual, la violación o la trata de personas con fines sexuales. Por tanto, estamos frente a acciones donde no existe el mutuo consentimiento, sino que se refiere a prácticas sexuales mediadas por la coacción, donde puede estar presente la violencia física, intimidación, violencia psicológica, extorsión, amenazas y abuso del poder.

VIOLENCIA VICARIA

De acuerdo al artículo 10, fracción VII, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, es todo acto u omisión intencional, con el objeto de causar daño a la víctima a través del perjuicio, maltrato,

V

descuido y/o manipulación de las hijas y los hijos; así como el daño o menoscabo del vínculo filial con la víctima.

Es una manifestación de violencia por parte de quien mantiene o mantuvo una relación afectiva o sentimental de pareja con la víctima, que por sí o por interpósita persona, utiliza a las hijas y los hijos de la víctima como instrumento para causarle daño.

Se considera como violencia vicaria equiparada la que se realice hacia un, ascendiente directo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, dependiente económico de la víctima, o un adulto mayor que se encuentre al cuidado de la víctima

VULNERABILIDAD SOCIAL

Condición de las y los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan:

- Los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen las y los individuos y hogares.
- Sus estrategias de uso.
- El conjunto de oportunidades – delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil- al que pueden acceder las y los individuos y hogares.

X

XENOFOBIA

Prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce.

Se basa en prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia.

Incluye también el temor a las y los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo.

DIRECTORIO DE SERVICIOS

ESTATALES

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	Establecer directrices adecuadas de difusión en radio y televisión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.	Bldv. Atlixcáyotl 1910, Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.	Tel. 222 273 77 00 ext. 356, contacto@puebla.mx, de Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm
	Modelo Medidas de Protección 24/7		A través del teléfono de emergencias 911
Poder Judicial	Juicios Orales en Materia familiar		Orientación telefónica: 222 812 49 79 Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
	Centro de Justicia Alternativa	CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl	Teléfono: 222 240 86 14, 222 240 89 14, 222 240 89 45 Correo electrónico: mediacion@pjpuebla.gob.mx Horario de atención: 8:00 a 15:00 horas
Fiscalía General del Estado de Puebla	a) Investigación y persecución de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres y personas menores de edad, entre otros: feminicidio, delitos sexuales, ciberacoso, violencia familiar, abandono de personas, incumplimiento a la obligación alimentaria y trata de personas. b) Atención integral a mujeres víctimas de delitos y a sus hijas e hijos, a través de la coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres, con la participación de instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. c) Recibe e investiga denuncias por hechos posiblemente constitutivos de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, en la Fiscalía Especializada para la Investigación de esos delitos (FEIDDFDPCP).	Boulevard Héroes del 5 de Mayo Esquina 31 Oriente Col. Ladrillera de Benítez. Tel. 222 211 7800 y 2222117900 conmutador.	De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas en Edificio Central
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres.	Calle 10 Oriente No. 414. Col. Centro. Puebla, Puebla. C.P 72000. Tel. 2222328625	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Fiscalía General del Estado de Puebla	Unidad De Investigacion Especializada En Violencia Familiar Y Delitos De Genero	Calle 10 Oriente No. 414. Col. Centro. Puebla, Puebla. C.P 72000. Tel. 22 22 328 625	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Cibercoso.	Calle 10 Oriente No. 415. Col. Centro. Puebla, Puebla. C.P 72000. Tel. N/A	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Unidad Especializada en Investigación de Trata de personas.	Calle 6 norte, N° 1003, Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P 72000. Tel. N/A	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Unidad Especializada en Investigación de Femicidios	Calle 6 norte, N° 1003, Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P 72000 Tel. 22 22 146 405	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Unidad Especializada en Delitos contra la Familia.	10 oriente, n° 414, Colonia Centro Puebla. C.P 72000. Tel. 22 22 320 168	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Cibercoso.	10 oriente, n° 414, Colonia Centro Puebla. C.P 72000. Tel. 22 22 320 168	Horario de atención: Lunes a Domingo las 24 horas.
	Atención integral: Centros de Justicia para las Mujeres	a. Tehuacán: 41 Sur 5901, fraccionamiento Villa Universidad II Tehuacán, Puebla. Carretera Federal Libramiento San Marcos Necoxtla, C.P. 75793 Tehuacán, Pue. Tel. 37 4 26 40 37 4 26 41 37 4 26 42 b. Puebla: 17 Poniente 1919 col. Santiago, Puebla, Puebla. Tel. (01 222) 240-52-14 Ext. 7000 c. Acatlán de Osorio: Avenida Reforma Núm. 22 Barrio San Rafael . Acatlán de Osorio. Tel. 953 6881923 y 1924.	Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 horas
	Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares FEIDDFPDCP	Privada de la 5 B Sur 3706 Colonia Gabriel Pastor. Tel. 22 22 146 405.	Horario de atención: De lunes a domingo las 24:00 horas
	Unidad Para La Búsqueda De Mujeres Y Niñas Desaparecidas Y Delitos Relacionados A Traves De La Aplicacion Del Protocolo Alba Y La Coordinacion Con La Alerta Amber	Av. 16 de septiembre 2904. Col. El Carmen. Puebla, Puebla. C.P 72530. Tel. 22 22 372 024	

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Fiscalía General del Estado de Puebla	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres. Ajalpan	Calle Guerrero sur Numero 306, Colonia Centro de Ajalpan, pue. C.P 75910 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Amozoc	Avenida Francisco I Madero número 109, Colonia Centro Barrio de Santiago, Amozoc, Puebla, C.P 72980 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Atlixco	Casa de justicia Atlixco. Pue. Boulevard Dr. y Gral. Rafael Moreno Valle núm. 1604, col. Tizayuca Atlixco Puebla. C.P 74215 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Chalchicomula de Sesma	Casa de Justicia de Chalchicomula de Sesma, ubicada en Kilómetro 28+285 Carretera Federal El Seco-Esperanza, Ciudad Serdán, Puebla El Seco-Azumbilla. C.P 75520 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Chiautla	Calle 7 Oriente s/n, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro Chiautla de Tapia, Puebla. C.P 74730 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Chietla	Calle Rayón no. 4 Col. Centro Chietla, Puebla C.P 74580 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Chignahuapan	Tramo Carretero Chignahuapan 4.5 Barrio de Toltempan, Chignahuapan. Puebla. C.P 73300 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Cuautlancingo	Avenida México-Puebla esquina con Camino Nacional s/n municipio de Cuautlancingo, Puebla. C.P 72700 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Huauchinango	Camino a Catalina esquina con calle Ferrocarril sin número colonia el Potro, Huauchinango Puebla. C.P 73176 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Fiscalía General del Estado de Puebla	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Huejotzingo	Avenida de las Huertas número 917, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla C.P 74160 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Hueytamalco	Calle Independencia s/n, esquina 5 de Mayo, Colonia Centro, Hueytamalco, Puebla C.P 73580 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Izúcar de Matamoros	Eje Poniente número 1805, San Martín Alchichica, Izúcar de Matamoros, Puebla C.P 75470 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Libres	Calle Lerdo #988, Los Conos, Barrio de Guadalupe, San Juan de los Llanos Libres, Puebla. Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Palmar de Bravo	Autopista Puebla Orizaba km 199+500, Palmar de Bravo, Puebla C.P 75500 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres San Andrés Cholula	Calle Radial Zapata sin número, entre Periférico Ecológico y Calle 32 Norte, Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo, municipio de San Andrés Cholula, Puebla, edificio sede de Casa de Justicia de San Andrés Cholula. C.P 72821 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres San Martín Texmelucan	Centro de Justicia Penal o Casa de Justicia de San Martín Texmelucan, con domicilio sito en Calle Manuel P. Montes, esquina con Calle Argentina, Colonia Buenos Aires de Santa Catarina Hueyatzacoalco, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla C.P 74125 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres San Pedro Cholula	Calle 15 norte número 1326, segundo Piso, San Matías Cocoyotla, San Pedro Cholula, Puebla C.P 72767 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Fiscalía General del Estado de Puebla	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres San Salvador el Seco	Calle 4 oriente número 3, Barrio de Tecocac San Salvador el Seco, Puebla C.P 75160 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Santiago Miahuatlán	Calle 11 poniente, número 106, Barrio Santa Clara, Santiago Miahuatlán, Puebla. C.P 75820 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tecali de Herrera	Calle de Herrera, sin número, colonia Centro, Tecali de Herrera, Puebla C.P 75240 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tecamachalco	Carretera Federal Puebla Tehuacan Km. 60+490, Santiago Alsececa, Tecamachalco, Puebla C.P 75485 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tehuacán	Calz. Adolfo López Mateos 2131, Conjunto Exhacienda, San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Pue. C.P 75750 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tepeaca	Avenida Hidalgo Numero 509 Barrio El Calvario, Tepeaca, Puebla. C.P 75200 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Teziutlán	Calle Lerdo número 205, Altos, Colonia Centro, Teziutlán, Puebla C.P Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tlacotepec de Benito Juárez	Calle Tamaulipas, número 5, colonia Centro, Tlacotepec de Benito Juárez C.P 75680 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tlaola	Calle 5 de mayo sin número, colonia, centro municipio Tlaola, Puebla C.P 73220 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Tlatlauquitepec	Avenida reforma, número 161, Contla, Tlatlauquitepec, Puebla C.P 73900 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.	

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Fiscalía General del Estado de Puebla	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Zacapoaxtla	Calle 2 de Abril Sur sin número, esquina Ignacio Coeto, edificio Revolución, colonia centro del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla C.P 73680 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
	Unidad de Investigación de Violencia de Género contra las Mujeres Zacatlán	Libramiento Carretero Zacatlán-El Tejocotal No. 300 Barrio de Maquixtla, Zacatlán Pue. C.P 73310 Tel. Sin Número Telefónico	Horario de atención: 9:00 a 3:00 y 18:00 a 21:00 horas.
Dirección General de la Defensoría Pública	Asesoría, gestión, representación, patrocinio y defensa en materia Penal, Familiar, Civil, Mercantil, Laboral, Amparo y Administrativo de manera GRATUITA a quienes carezcan de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular. En materia Penal a toda persona que solicite la representación jurídica, a la que se le atribuya la comisión de un delito.	Calle 14 Norte, No. 205 Barrio la Luz, C.P. 72377, Puebla Tel. 222 246 31 99 insdefpublica@pjpuebla.gob.mx	Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en el territorio poblano.	Avenida 29 Oriente No. 620 Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla Tel. 22 22 463 830 22 26 821 258 (atención las 24 horas) comisiondebusqueda@puebla.gob.mx	Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm y de 4 a 6 pm
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM)	Hacer frente a las necesidades derivadas del fenómeno migratorio; para brindar protección a las y los migrantes poblanos que viven o presentan dificultades en el extranjero, aquellos que retornan al Estado y de sus familias en su lugar de origen conforme a la Política Exterior de México y a atender en todo momento el respeto de los derechos de las y los ciudadanos migrantes así como fortalecer su sentido de pertenencia.	Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), Edificio Ejecutivo, segundo nivel. Vía Atlixcáyotl No.1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl Puebla, C.P. 72190 Tel. 222 303 4600 ext. 293321 fabiola.pinzon@puebla.gob.mx	Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm y de 4 a 6 pm
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI)	Velar por los derechos de las víctimas de delito y/o de violaciones a derechos humanos, otorgar medias de atención inmediata y urgente, asistencia y	17 poniente 1704, Colonia Santiago, Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel. 222 945 6302 222 945 6301	Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
	atención, reparación integral, así como implementar las acciones necesarias para procurar – en el ámbito de competencia de esta Entidad- el bienestar de las personas dentro del ámbito jurisdiccional del Estado.		
Servicios de salud del Estado de Puebla	Detección de casos probables de violencia, atención médica esencial, (atención médica de primer contacto). Si se requiere atención médica o psicológica de otro nivel, se hace la referencia.	C. 15 Sur 302, Barrio de San Sebastián, 72090 Puebla, Pue.	Horario de atención: Lunes a viernes 8:00-18:00 hrs. Tel. 222 551 0600
Centro Estatal de Salud Mental		Calle Cobre S/N Colonia la Joya, Puebla, Pue. C.P. 72570 centroestataldesaludmental.ssep@puebla.gob.mx cap.saludmental@gmail.com	Horario de atención: 8:00 a 16:00 horas
	Asistencia Presencial: Se proporciona atención a través del Modelo de Intervención mediante Dupla Especializada, con enfoque humanista, de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad.	2 Sur 902 Col. Centro Puebla, Pue. Mensajería y WhatsApp: Atención psicológica 22 23 564 020 Atención jurídica 22 23 605 590	Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
	Telmujer	911 o al número directo 22 22 323 738	Horario de atención: 24 horas, todos los días.
Secretaría de Igualdad Sustantiva	Refugio: Brindar protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema. Espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito. Hospedaje, alimentación, vestido, calzado, atención integral especializada de trabajo social, jurídica, psicología, psicología infantil, médica, enfermería, educativa y lúdica.	Atención Psicológica Grupal Mediante Zoom	
	Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación.	Correo electrónico: prevencionvd@puebla.gob.mx	
	Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	Correo electrónico: atencionamujeres.sis@puebla.-gob.mx	

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
<p>Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de la Dirección de Prevención del Delito y Vinculación.</p>	<p>Previa solicitud, impartir programas y talleres en materia de prevención de las violencias, así como el fortalecimiento de la cultura de la denuncia, a diversos sectores sociales (educativo, gubernamental, ciudadanía en general, docentes, madres y padres de familia y proximidad social).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Burbuja de súper poder: Prevención de violencia sexual infantil. 2. Amor inteligente: Prevención de violencia en el noviazgo. 3. Caminando de la mano con mi Familia: Prevención de violencia familiar. 4. Recuérdalo, úsalo, cuídalo: Números de emergencia: fortalecimiento de la cultura de la denuncia. 	<p>Avenida 31 poniente No 1717, colonia Los Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.</p> <p>Tel. 22 22 37 21 48 ext. 102</p> <p>Correo electrónico: Dirección de Prevención del Delito y Vinculación prevenciondeldelito@puebla.gob.mx</p>	<p>Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.</p>
<p>Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de la Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género.</p>	<p>Brindar auxilio y atención de primer contacto a mujeres en situación de violencia a través de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres (UDAIM).</p> <p>En casos de urgencia, emitir alertas a juezas y jueces del Poder Judicial del Estado para el otorgamiento de medidas de protección que permitan garantizar la seguridad y salvaguardar la integridad de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.</p>	<p>Avenida 31 poniente No. 1717, colonia Los Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.</p> <p>Tel. 911 y 22 22 27 92 81</p> <p>Correo electrónico: dgvprp.ssp@puebla.gob.mx</p>	<p>Horario de atención: 24 horas.</p>
<p>Sistema estatal DIF (SEDIF)</p>	<p>Brindar asistencia a la población en situación vulnerable, coadyuvando mediante los programas asistenciales a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, así como a la protección de sus derechos.</p> <p>Impulsar acciones a favor de la inclusión de jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, hombres, población indígena y personas con discapacidad a integrarse a la sociedad con una participación proactiva y protagónica, promoviendo programas de</p>	<p>Calle Cinco de Mayo #1606 Centro Histórico C.P. 72000</p> <p>sedifestatal@puebla.gob.mx Tel. (222) 229 5200</p>	<p>Horario de atención: Lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.</p>

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
	prevención y difundiendo en la sociedad una cultura de colaboración con la población en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de fortalecer al núcleo de la sociedad: la familia.		
Centro de Mediación Familiar SEDIF	Brinda a la sociedad poblana, un servicio de mediación gratuito para la solución pacífica de conflictos familiares, fomentando la comunicación responsable y fortaleciendo la convivencia, a través del diálogo, la tolerancia y el respeto; obteniendo la certeza jurídica que sus acuerdos se plasmen en un convenio que adquiere la categoría de cosa juzgada.	Av. 2 Oriente No. 810, Puebla, Pue. C.P. 72000	Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Tel. (222) 232 83 81
Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato	Servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales.	Calle 5 de Mayo 1606 Colonia Centro Histórico Ciudad de Puebla, Pue. C.P. 72000	Horario de atención: De 9 a 18 horas Tel. 2295237 y 2295270
Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)		Calle 5 de Mayo 1606 altos, Colonia Centro Histórico Ciudad de Puebla, Pue. C.P. 72000	Horario de atención: De 9 a 18 horas Tel. 2295225, 2295200, 2295263
Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla	Organismo constitucionalmente autónomo, que protege y defiende la dignidad humana; promotor de la cultura de respeto y la legalidad en el servicio público del estado; que vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los derechos humanos; así como prevenir, capacitar, difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad; integrado por un equipo de profesionales en todas las actuaciones de nuestra competencia.	5 poniente #339 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue. informes@cdhpuebla.org.mx	Tel. 22 23 094 700 800 201 01 05
Hospital de la Mujer en Puebla	Clínica de violencia familiar y sexual con apoyo psicológico a personas que viven o han vivido violencia.	Antiguo Camino a Guadalupe Hidalgo 11350, Col. Agua Santa, Puebla.	Horario de atención: Lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas. Tel. 222 395 0925

DIRECTORIO DE SERVICIOS

MUNICIPALES PUEBLA

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género	Asesoría psicológica y jurídica, atención psicológica, capacitación y talleres en temas de Diversidad sexual, Derechos sexuales y reproductivos, masculinidades y empoderamiento de las Mujeres.	9 sur # 1508. Col. Santiago. Puebla. Pue.	Tel. 222 303 4600 ext. 6053, matha.thome@ayuntamiento-puebla.gob.mx, de Lunes a Viernes de 9:00-17:00 hrs.
Contigo Mujer Contra la violencia	Proteger a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que enfrentan violencia, atendiendo sus necesidades, acompañando sus procesos de superación de manera integral y multidisciplinaria conforme lo establecen las normas y buenas prácticas derivadas de la experiencia nacional e internacional.	Calle 16 Sur #3911, colonia Anzures, C.P. 72532 Puebla, Pue.	Tel. (222) 214 00 00 Ext. 225 y 226 911 Emergencias (24horas)
Centro de Justicia para las Mujeres	Asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica básica, asesoría académica para menores, capacitación, talleres, vinculación con programas de desarrollo social, recepción de denuncias por motivos de violencia contra las mujeres.	Av. 17 Poniente No. 1919 Col. Santiago C.P. 72410 Puebla, Puebla.	cjmpue@outlook.com Tel. 222 240 5214
DIF Municipal Dirección de Salud Integral. Médico contigo	Consulta médica y entrega de medicamento del cuadro básico de manera gratuita hasta el hogar de los ciudadanos del municipio de Puebla, que sean adultos mayores a partir de 60 años y/o personas con alguna discapacidad cuya movilidad se encuentra reducida para asistir por sus propios medios a un centro de salud, ya sea por su condición física o económica.	Avenida Eduardo Cué Merlo 201 Colonia San Baltazar Campeche.	22 22 14 00 00 Citas Ext. 219 y Afiliación Ext. 222 WhatsApp 22 17 02 11 63 Horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.
DIF Municipal Unidad Médica Integral UMI Atención Psicológica	Servicios de atención y orientación Psicológica a la ciudadanía en general de las problemáticas familiares y sociales con la finalidad de mantener estabilidad y salud mental a través del seguimiento, así como de diferentes programas de prevención que contribuyen al bien social y a la cultura de la no violencia.	Avenida Eduardo Cué Merlo 201 Colonia San Baltazar Campeche.	Tel. 22 22 14 00 00 Ext. 123 y 221 Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. WhatsApp 22 17 02 11 63

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
DIF Municipal Inclusión social	Desarrollar estrategias orientadas a generar y promover la inclusión de la población con discapacidad en los distintos campos de la vida social como laboral en un marco de igualdad, de derechos y oportunidades.	Ubicación Prolongación 11 sur #11901 Cuarta Sección Bio Parque Agua Santa	Tel. 22 22 41 56 09 Horario: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
DIF Municipal Dirección Jurídica y Protección de Derechos	Asesoría jurídica para la defensa de derechos del menor, la mujer y la familia. Para personas que no cuentan con los recursos económicos.	16 Sur #3911, col. Anzures, Puebla Pue.	Tel. (222) 214 00 00 ext. 201
DIF Municipal Atención Ciudadana Reportes de violencia y/o abandono	Brindar atención a reportes ciudadanos de menores, incapaces o adultos mayores que sean víctimas de violencia familiar o abandono.	Privada 14 «A» Sur #3912 Col. Anzures Puebla, Pue.	Tel. 22 22 140 000 ext. 223 y 229 Horario: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
DIF Municipal Dormitorio Municipal Niñas y Niños en situación de calle	Cena caliente Regaderas con agua caliente Donación de ropa limpia Desayuno ligero Cama	Calzada Emiliano Zapata S/N esquina con Juan Rojas Flores, col. Lomas de San Miguel. Puebla Pue.	Horario de atención: (222) 233 92 00
DIF Municipal Centro de día	Ofrece educación básica primaria y secundaria en modalidad abierta a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable y rezago educativo, así mismo brindar la posibilidad de regularizar sus estudios y reinsertarse al sistema escolarizado formal.	Dirección: Privada 14 "A" Sur #3912 col. Anzures, Puebla. Pue.	Horario de atención: (222) 214 00 00 ext. 223 y 229

DIRECTORIO DE SERVICIOS

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Institución	Servicio	Dirección	Contacto
Casa de protección a la Joven A.C.	Hospedaje y orientación a jovencitas, incluye alimentación (no es internado). Hay periodo de prueba para evaluar si la joven se adapta.	Calle 35 poniente 115, Col. Chula Vista, Puebla, Pue.	Lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas. Tel. (222) 2 43 08 01
Centro de Asesoría y Desarrollo entre Mujeres CADEM A.C.	Refugio para mujeres indígenas "Griselda T. Tirado Evangelio". Espacio de seguridad y protección para mujeres niños y niñas en situación de violencia extrema.	Calle Carranza 14, Col. Centro Cuetzalan del Progreso, Pue. Página: http://cadem98.wix.com Facebook: /cadem.a.c.cuetzalan Correo: dem98@yahoo.com.mx	Tel. (233) 3 31 11 07
Centro de Desarrollo Integral (CEDI)	Terapia clínica dirigida a niñas, niños y adultos, terapias de pareja, familiar e individual y atención a víctimas y agresores de violencia familiar. Entrevista inicial donde se informará de servicios y cuotas.	Av. 13 poniente, 505, Centro histórico de Puebla, 72000 Puebla, Pue. cedipuebla@axtel.net	Lunes a viernes de 10:00 à 14:00 horas y 16:00 a 19:00 horas. Tel. (222) 2 96 83 01 2 11 64 05
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla	Asesoría y orientación gratuita a las víctimas de delitos, a quienes acompaña durante todo el proceso legal.	Av. 21 oriente, 404, El Carmen, 72530 Puebla, Pue.	Tel. 222 309 9099
Justicia Ciudadana A.C.	Ayuda legal y psicológica a víctimas del delito, centro de mediación, prevención de adicciones, y ayuda a víctimas de proceso penal. Psicoterapia con costo.	13 sur 1910, Barrio de Santiago, Puebla, Pue.	Lunes a viernes 9:00 a 19:00 horas Tel. (222) 296 2121

REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- CEDAW. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** Obtenido de ONU: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- CNIG. (2017). Glosario feminista para la igualdad de género. Obtenido de Consejo Nacional para la Igualdad de Género Ecuador:** <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/GLOSARIO-FEMINISTA-CNIG-2017.pdf>
- Código Penal Federal. (Orden Jurídico). Obtenido de 1999:** <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>
- CONAPRED. (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Obtenido de CONAPRED:** https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Congreso de la Unión. (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Obtenido de Cámara de Diputados:** <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Congreso de la Unión. (2005). NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:** https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009#gsc.tab=0
- Congreso de la Unión. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** Obtenido de Diario Oficial de la Federación: Cámara de Diputados
- Congreso del estado de Puebla. (2007). Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Obtenido de Congreso del estado de Puebla:** https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=54&Itemid=
- Congreso del estado de Puebla. (s.f.). Código Penal del estado libre y soberano de Puebla.** Obtenido de Congreso del estado de Puebla: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=5928&Itemid=
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (1917).** Obtenido de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- GIRE. (2015). Informe GIRE 2015. Obtenido de GIRE:** <https://informe2015.gire.org.mx/#/inicio>
- INMUJERES. (2007). Glosario de género. Obtenido de INMUJERES:** http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- ISSSTE. (2018). Cartilla de Derechos Sexuales de adolescentes y jóvenes.** Obtenido de <https://www.gob.mx/issste/articulos/-cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes?idiom=es>
- Observatorio Fiex. (2023). Diversidad familiar: los diferentes tipos de familia.** Obtenido de Observatorio Fiex: <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>
- OIM. (1994). Trata de Personas. Obtenido de OIM:** <https://rosanjose.iom.int/es/trata-de-personas#:~:text=%22La%20trata%20de%20personas%20consiste,%20recepti%C3%B3n%20de%20pagos%20o>
- OIT. (s.f.). Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT. Obtenido de OIT:** https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C100
- OIT. (s.f.). Trabajo decente. Obtenido de OIT:** <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>
- ONU. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** Obtenido de ONU: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- ONU Mujeres. (2023). Glosario de Igualdad de Género.** Obtenido de ONU mujeres: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&lang=es>
- ONUSIDA. (2011). Orientaciones terminológicas de ONUSIDA.** Obtenido de ONUSIDA: https://unaids-test.unaids.org/sites/default/files/unaids/contentassets/documents/unaidspublication/2011/JC2118_terminology-guidelines_es.pdf
- OPS. (s.f.). Discapacidad. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud:** <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- Pikara Magazine. (2013). Glosario Feminista en Lengua de Signos.** Disponible en: <http://glosario.pikaramagazine.com/glosario>
- Plataforma de Acción de Beijing. (1995). Capítulo IV. G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.** Obtenido de ONU Mujeres: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- RAE. (s.f.). Acoso laboral. Diccionario panhispánico jurídico.** Obtenido de RAE: <https://dpej.rae.es/lema/acoso-laboral>
- UNAM. (s.f.). Glosario para la igualdad.** Obtenido de UNAM: https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-para-la-igualdad-de-genero/#
- UNESCO. (2022). Glosario: Comprender los conceptos relacionados con la igualdad de género y la inclusión en la educación.** Obtenido de UNESCO: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380971_spa
- UNICEF. (2005). Innocenti Insight La evolución de las facultades del niño.** Obtenido de <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/EVOLVING-E.pdf>

Contigo y con rumbo



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal